

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**COLEGIO NIÑO JESÚS DE PRAGA
RANCAGUA**



Antecedentes Generales

Nombre del Establecimiento	: Colegio Niño Jesús de Praga
Dependencia	: Particular Subvencionado
Sostenedor	: Congregación de la Preciosa Sangre
Representante legal	: Hna. Zaida Fuentes Parra
Decreto Cooperador	: N° 5488 11/05/1965
Resolución Exenta	: N° 2070
Rol Base de Datos	: 2165- 2
Región	: Del Libertador Bernardo O`Higgins
Provincia	: Cachapoal
Comuna	: Rancagua
Calle	: Acevedo #265
Teléfono	: 72- 2- 222336
E-Mail	: jesusdepraga@gmail.com
Niveles de Atención	: Prebásica - Básica – Media

(Última actualización Abril de 2018)

INTRODUCCIÓN:

¿Qué es la Convivencia Escolar?

La Ley sobre Violencia Escolar (en adelante LSVE) define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 a). Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedores, familias y directivos.

La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto mutuo. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. La buena convivencia en el ámbito escolar, elemento que aporta a la formación integral, sólo se logra en un marco de responsabilidad donde el cumplimiento de las normas, tanto por parte de los alumnos como de los profesionales que orientan el aprendizaje, sea una constante tendiente a garantizarla. El óptimo resultado de la labor educativa, dependerá del grado de compromiso con que cada integrante de la comunidad educativa asuma la responsabilidad que le corresponda en función del rol que desempeña.

¿Qué es el Manual de Convivencia Escolar?

El presente Manual de Convivencia Escolar del Colegio Niño Jesús de Praga, es un instrumento de gestión de carácter preventivo y formativo que tiene por finalidad promover el desarrollo personal, espiritual y social de las estudiantes, contemplando al mismo tiempo a los demás actores de la comunidad educativa.

Por otro lado, este Manual es un instrumento pedagógico constituido por un conjunto de normas destinadas a armonizar y regular las relaciones de convivencia entre los diferentes actores de la comunidad educativa, como también de los procesos académicos, disciplinarios, de estímulo y formativos que dinamicen el desarrollo de las personas que laboran al interior del Colegio. Es un recurso que brinda los lineamientos para la regulación del comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, con especial énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión y en la formación de estrategias de resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual se dicta en cumplimiento con la normativa legal y reglamentaria vigente y su práctica es obligatoria para toda la Comunidad Educativa.

CAPITULO PRIMERO: NORMAS ORGANICAS Y FUNCIONALES.

I.- OBJETIVOS.

Las normas aquí establecidas rigen desde el nivel Pre-escolar a Cuarto año de enseñanza media y tienen como propósito general:

- Regular el desarrollo de las actividades educativas en el Colegio Niño Jesús de Praga promoviendo en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- Disponer las pautas de comportamiento apropiado a la convivencia y formular las sanciones que correspondan a las transgresiones de dichas pautas mediante protocolos de procedimientos de debido proceso, justos, rápidos y efectivos, que garanticen mantener un clima de buena convivencia.
- Impulsar acciones de prevención, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.
- Ayudar a que los estudiantes conozcan sus derechos y deberes para con el colegio, de manera tal que se fomente en ellos su conducta como ser social y puedan internalizar los principios de la doctrina católica.
- Ayudar a que padres y apoderadas conozcan sus derechos y deberes para con el colegio, de manera tal que tengan una conducta que demuestre:
 - * Identificación y respeto hacia la formación católica que imparte el colegio.
 - * Solidaridad y lealtad para con la comunidad que ha elegido para el crecimiento cultural y personal de su hijo o hija.
 - * Una participación activa que ayude al fortalecimiento del colegio.
 - * Responsabilidad y respeto para con las normas del colegio.
 - * Deferencia y buen trato respecto del personal del colegio.

Cada vez que se haga mención en este reglamento a la palabra estudiantes, se entenderán integrados todos los alumnos del colegio, tanto de sexo masculino como femenino.

II.- MARCO NORMATIVO

El conjunto normativo que orienta y consagra el presente reglamento esta compuesto, por normas de orden constitucional, especialmente las previstas en el artículo 19 de dicho texto, la normativa educacional, la cual comprende leyes, reglamentos e instrucciones de la Superintendencia de Educación, leyes antidiscriminación, leyes penales, normativa sobre derechos humanos, y en general toda norma de orden legal, y reglamentaria que diga relación con la convivencia de personas al interior de establecimientos educacionales.

- Constitución Política de la República de Chile (Artículo 19)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley General de Educación, N° 20.370
- Decretos Supremos de Educación, N° 240 del 1999 y N° 220, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales
- Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana
- Política de participación de padres y apoderados en el sistema educativo. Mineduc. 2000.
- Proyecto Educativo Institucional Colegio “Niño Jesús de Praga”
- Estatuto de los Profesionales de la Educación Ley N° 19.070
- Decreto N° 313/73 Sobre Seguro Escolar.
- Res. Exenta N° 51 04/01/2001 Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Ley N° 16.744/68 Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial
- Decreto 524 y reformulación 2006 Centros de Alumnos
- Decreto N° 565/90 Reglamento General Centro de Padres y Apoderados
- Ley 19.979 de 2004, que modifica la ley de Jornada Escolar Completa.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC/ 2001.
- Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc 2011.
- Criterios para actualizar Reglamento Interno del Establecimiento Educativo. Mineduc, año 2012.
- Ley 20.609 Antidiscriminación
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 19.688/2000, Derecho de Estudiantes Embarazadas.
- Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16/02/2005. (Reemplaza a la Ley N° 19.366)
- Ley de Alcoholes.
- Ley 19.284 Integración social de las personas discapacitadas.
- Ley 20.201 sobre NEE de carácter transitorio
- Decreto 291/99 Funcionamiento de los grupos diferenciales.
- Ley 19.617. Delitos Sexuales
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente. (N° 20.084)
- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845

III.- MISIÓN Y VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

La Espiritualidad de la Sangre de Cristo, es la que da sentido y motiva nuestra misión de evangelizar y de educar. En el centro de nuestra vocación educativa está la Sangre de Cristo derramada para el perdón de los pecados.

El ministerio de la Palabra, que está en el corazón de nuestra sociedad y del mundo, encuentra su motivación en la devoción a la Preciosa Sangre, como expresión del amor redentor de Dios, que ofreció el perdón a los pecadores e invitó a la conversión y la renovación total del hombre.

El Manual de Convivencia Escolar es un instrumento que debe ser coherente y debe aportar a los lineamientos emanados del Proyecto Educativo del colegio, especialmente en lo que respecta a la Visión y Misión, los valores declarados y el perfil de estudiante que el colegio desea formar.

MISIÓN:

Desarrollar acciones que permitan a los estudiantes alcanzar aprendizajes significativos, que desplieguen sus habilidades, sus destrezas y sus capacidades, para el logro de una educación integral. Como Colegio Católico queremos formar a los alumnos en todas las dimensiones de la Persona, con un fuerte énfasis a la formación valórica, moral y espiritual, de acuerdo a la espiritualidad de la Congregación "Preciosa Sangre".

VISIÓN:

Visualizamos a este colegio ofreciendo una Educación de Calidad, inclusiva, poniendo en marcha principios como la equidad, autonomía, respeto a la diversidad.

Del mismo modo, nuestros Profesores están atentos a entregar lo mejor de sí mismos, a los estudiantes; preocupados por su desarrollo profesional, generando un grato ambiente de convivencia y de permanente reflexión de sus prácticas pedagógicas.

Percibimos a los Padres y Apoderados, comprometidos, trabajando junto a los profesores en la formación de sus hijos y pupilos.

Como Comunidad Eclesial aspiramos a ser un lugar de encuentro y reconciliación, donde fructifique el diálogo, en un ambiente de libertad, fraternidad, serenidad y lealtad.

SELLOS EDUCATIVOS:

Colegio Católico con énfasis en la Espiritualidad de la Preciosa Sangre: el sello identitario que orienta y guía la educación de niños y jóvenes, y que fundamenta la educación que entregamos es una formación católica, centrada en la persona, en su individualidad y su capacidad de relación, atendiendo lo cognitivo, lo afectivo, lo social, lo profesional, lo ético y lo espiritual. La Sangre de Cristo es la expresión de amor a los marginados y los pobres, los excluidos y de las víctimas de la opresión y la violencia, en todas sus formas.

Educación de Calidad e Inclusiva: aquella que promueve de forma duradera la formación integral de todos y cada uno de sus estudiantes, teniendo en cuenta sus aprendizajes iniciales y su contexto socio-cultural. Todos y cada uno de sus estudiantes considerados en su dignidad de persona y su carácter único, optando por la inclusión, entendida como las adaptaciones que debe realizar la escuela para disminuir o incluso eliminar los obstáculos al aprendizaje y a la participación de todos y todas.

Colegio inclusivo que promueve el buen trato y genera un clima de confianza: al tener como fundamento la Espiritualidad de la Preciosa Sangre, nuestra opción es educar a todos los niños y jóvenes, sin distinción; en un ambiente que se caracteriza por el respeto y consideración a todas las personas. Proporcionando y fomentando en la comunidad educativa: "tratar a las demás personas de la misma manera que quiere ser tratado".

IV.- NORMAS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.

IV.a. Derechos y Deberes de los alumnos.

En los puntos siguientes se ha reglamentado, en gran medida el accionar del alumno en el Establecimiento, que se traduce en derechos y obligaciones que facilitarán el proceso educativo.

Respecto de lo primero, los y las Estudiantes tendrán Derecho a:

- Desarrollarse en un ambiente de sana convivencia que promueva el buen aprendizaje y su formación integral con valores que le permitan ser una persona honorable, en conformidad a nuestro Proyecto Educativo.
- A recibir una educación integral que sea motivadora y satisfactoria a sus intereses y necesidades según su nivel.
- A recibir conocimientos, destrezas y habilidades que le permitan desempeñarse en forma efectiva en el mundo familiar, laboral y social.
- El trato que reciban los alumnos por parte del personal de la Unidad Educativa debe ser respetuoso, amistoso e incentivador de buenas relaciones interpersonales.
- No ser discriminado bajo ningún aspecto, sea esto referido a su condición de extranjero(a), aspecto socio económico, aspecto físico, situación pedagógica, situación conductual y otros.
- El respeto de su dignidad, su identidad de género, su intimidad, sus diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, siempre que su acción o práctica no perjudiquen al bien común.
- Hacer notar sus inquietudes con respeto al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Internos, como también a estas mismas normas.
- Solicitar la exención de algunas actividades de la asignatura de Educación Física, cuando presente problemas de salud o impedimento físico, debidamente certificados por un especialista, que limiten su participación en ella. Sin embargo, deberán ser evaluados en actividades diferentes, donde no arriesgue su integridad física.
- Participar, según sus propios intereses y habilidades en actividades extraescolares, observando sus reales necesidades y considerando los recursos humanos y materiales con que cuenta el Colegio.
- Conocer las anotaciones en el Registro Individual del Libro de Clase, a través, de su Profesor(a) Jefe.
- Realizar tareas inherentes a las actividades del Centro de Alumnos. Los alumnos tienen derecho a elegir a los miembros del Centro de Alumnos, en forma democrática según calendario escolar del año lectivo. A su vez, tienen derecho a participar en actividades programadas por ellos (Aniversario, Día del Alumno y Día del Profesor).
- A ser reconocidos positivamente frente a actividades en las cuales destaque, a través de los medios y procedimientos con los que cuenta el Colegio.
- Usar los textos de la biblioteca, mapas, material de laboratorio de ciencias y computación, implementos deportivos, audiovisual u otros que se utilicen para una actividad de aula o complementaria, con el solo requisito de cuidarlos debidamente y teniendo la asesoría de un profesor.
- Los alumnos a través de sus representantes de Centro de Alumnos tendrán derecho a participar en el Consejo Escolar del colegio.
- En situación de embarazo, las alumnas tendrán derecho a continuar sus estudios hasta cuarto año de Enseñanza Media de acuerdo a la ley vigente N° 20.370 General de Educación de 2009. El establecimiento se compromete a otorgar las facilidades necesarias

que su condición requiera, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, esto considerando siempre las condiciones de salud y estado físico de la estudiante.

- Los alumnos que sean diagnosticados como VIH positivo, tendrán el derecho a continuar con sus estudios en forma normal, (siempre que su situación médica se lo permita); el establecimiento dará las facilidades requeridas para el tratamiento de su enfermedad, así como también las de tipo pedagógico y de orientación. Los funcionarios del establecimiento, que se encuentren en conocimiento de la condición de VIH positivo de un alumno, estarán obligados a guardar silencio acerca de dicha situación. De igual manera no podrá condicionarse el ingreso al establecimiento ni la permanencia o promoción a la circunstancia de encontrarse afectados por el virus de inmunodeficiencia humana. Tampoco podrá exigirse la realización o presentación del referido examen para tales efectos.
- La comunidad educativa respeta la opción y/o condición sexual de los y las estudiantes, sin embargo las manifestaciones de connotación sexual se enmarcan dentro del ámbito de la vida privada de las personas, y siendo el establecimiento un espacio público, de convivencia social, destinado a la formación pedagógica con valores cristianos, no se permiten tales manifestaciones.

Los y las Estudiantes tienen el Deber de:

- Asistir a clases.
- Tomar conocimiento y comprometerse responsablemente para lograr los objetivos propuestos en cada una de las asignaturas.
- Cumplir oportuna, cuidadosa y sistemáticamente con sus deberes escolares (tareas, trabajos individuales y/o grupales, preparación para interrogaciones, pruebas, disertaciones, etc.).
- Permanecer en la sala de clases mientras se desarrollan las actividades lectivas y sólo salir de ella con la autorización del profesor respectivo. Para efectos de esta norma, entiéndase por sala de clases: aula, laboratorios, sala de informática, C.R.A., gimnasio u otro recinto, ocupado durante el horario de clases.
- Mantener una disciplina de trabajo en las clases o actividades que se desarrollen en el aula, laboratorio, biblioteca, patio de juegos, recintos deportivos u otros lugares, que eventualmente sean usados para una cobertura educativa.
- Conservar los cuadernos, libros, útiles escolares de uso personal en buenas condiciones y en orden: del mismo modo, asumir el compromiso de conservar los materiales que complementan el desarrollo instruccional-espiritual como textos de biblioteca, material del laboratorio de ciencias y de computación, implementos deportivos, audiovisual, mobiliario, en perfecto estado ya que es patrimonio de toda la comunidad del Colegio.
- Por extensión, es un deber, cooperar y mantener el aseo y ornato de salas de clases, laboratorio, patios de juegos y lugares de uso frecuente.
- Cuidar la infraestructura del colegio
- Cumplir fielmente con los horarios estipulados para el ingreso a clases o inicio de actividades fuera de la jornada habitual, previamente avisadas, ya sea en el Colegio o en lugares oportunamente señalados.
- Reconocer a la autoridad y respetar las funciones que desempeñen los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Comprometerse activamente con su desempeño escolar y esforzarse por alcanzar el

máximo de sus capacidades.

- Resolver los conflictos a través del diálogo, sin recurrir a comportamientos violentos de ningún tipo (Verbal y/o físico) con el fin de colaborar y mantener una buena convivencia escolar.
- Llegar puntuales al inicio de la jornada escolar, en el horario establecido por el Colegio.
- Llegar puntuales a su sala de clases luego del recreo.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Manifestar actitudes y conductas de respeto y tolerancia hacia los demás, tanto pares, docentes, directivos y asistentes de la educación.
- Expresarse utilizando un vocabulario acorde al contexto escolar, evitando usar palabras impropias.
- Respetar las pertenencias de sus compañeros.
- Presentarse con los útiles o materiales solicitados en cada sector de aprendizaje y cuidarlos debidamente.
- No traer al colegio objetos de valor (celulares, Mp3, Mp4, notebook, netbook, grabadoras, cámaras fotográficas, alisadores de pelo, joyas valiosas, dinero, etc.) que pudieran sufrir extravío o hurto. El establecimiento no se responsabiliza por la pérdida de éstos y de todo tipo de elementos distractores que no se utilicen en el proceso escolar.
- Usar el uniforme completo dispuesto por el colegio como presentación personal institucional, el cual será exigido en forma permanente, así como también en presentaciones fuera del Establecimiento.
- Usar la cotona y el delantal, todos los días de la semana (desde Prekinder a 7° básico).
- Portar diariamente su libreta de comunicaciones. Es obligatorio que toda alumna y alumno tenga su libreta de comunicaciones y la mantenga siempre en su poder. En ella escribirá las comunicaciones que el colegio envíe a sus apoderados y viceversa. La libreta de comunicaciones será el único medio de comunicación oficial del Colegio al Apoderado y viceversa.
- Asistir a todas las evaluaciones y pruebas. Toda inasistencia a evaluaciones debe ser justificada formalmente por el apoderado.
- Los alumnos deberán participar responsablemente en actividades oficiales del colegio, sean ellas académicas, deportivas, u otras de igual naturaleza.
- Conocer y respetar las normas y orientaciones del Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio.
- Todos los alumnos y alumnas deberán asistir a clases de Religión por ser éste un Colegio Católico, asunto que ha sido aceptado por el apoderado al realizar la matrícula.

IV.b.- Derechos y Deberes de los Padres y Apoderados.

Los Padres y Apoderados tienen Derecho a:

- Ser atendidos por el Profesor Jefe, Inspector y otros docentes, dentro de los horarios destinados a atención de Apoderados. Cada profesor jefe tendrá un horario de atención, el cual será comunicado oportunamente.
- Ser recibidos por la Dirección del Colegio, en horarios y días de funcionamiento del

Establecimiento.

- Ser escuchados en sus responsables y justas quejas e inquietudes. También en los casos que sea citado frente a una conducta del alumno considerada leve, grave o muy grave.
- Todos los padres y apoderados pueden plantear sus inquietudes y consultas por la situación que estimen pertinente, siguiendo el conducto regular que determina el colegio. Se entiende por conducto regular como el proceso que debe seguir un miembro de la comunidad educativa para buscar soluciones a sus inquietudes, problemas o necesidades.
Ámbito disciplinario: 1° Funcionario involucrado directamente, 2° Inspector de piso, 3° Inspectora General, 4° Encargada de convivencia, 5° Directora.
Ámbito pedagógico: 1° Profesor(a), 2° Jefa de UTP, 3° Directora.
- Participar en charlas, talleres, Colegio para Padres y otros que el Colegio realice para los Padres y/o Apoderados.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y las normativas que rigen en el establecimiento.
- Recibir información con respecto a los beneficios que les otorga el Estado a los estudiantes prioritarios.

Los Padres y Apoderados tienen el Deber de:

- Apoyar y comprometerse con la labor educativa del Colegio.
- Responsabilizarse del comportamiento del alumno o alumna fuera del Colegio, debiendo velar para que la conducta de éste sea la más adecuada posible.
- Responsabilizarse por destrozos ocasionados voluntaria o involuntariamente por el alumno(a).
- Respetar y cumplir las normas establecidas por el establecimiento en relación a: cumplimiento en la hora de llegada de los estudiantes, cumplimiento del uso del uniforme o buzo del colegio, cumplir con los materiales que los docentes solicitan al estudiante para el desarrollo de las actividades de aula.
- Enviar a los estudiantes al Colegio vistiendo correctamente el uniforme, según la ocasión, observando una excelente presentación y óptimas condiciones de higiene.
- Colaborar con la formación de buenos modales y ejecución de valores de los estudiantes dentro y fuera del colegio, asumiendo el Proyecto Educativo Institucional.
- Colaborar y participar en las actividades Pastorales que el Colegio programe.
- Controlar el cumplimiento de tareas y trabajos que el alumno o alumna deba realizar en su hogar.
- Integrarse a las actividades del curso y colaborar con las actividades que el Centro de Padres organice.
- Leer, comprometerse y cumplir con las orientaciones del presente Manual de Convivencia del Colegio y reglamento interno.
- Reforzar en sus hijos la asistencia a clases sin el porte de elementos y artículos electrónicos no autorizados por el Colegio, tales como: audífonos, mp3, mp4, cámaras digitales y de video, alisadoras de cabello, Notebook.
- Registrar los datos de un apoderado suplente en caso de que él no pueda asistir a reuniones o citaciones.
- Comunicar al Colegio el estado de salud del estudiante e informar de sus alergias y medicamentos que se le estén suministrando bajo supervisión médica, adjuntando certificado escrito que respalde el consumo de fármacos. En caso de padecer alguna enfermedad contagiosa, se debe informar en Dirección y al profesor(a) jefe, y se debe respetar el período de reposo hasta que el médico autorice el alta.

- Orientar y supervisar al estudiante en el uso adecuado del Internet y medios tecnológicos, velando por un buen uso del lenguaje en sus comunicaciones. Jamás denigrando o menoscabando la honra y buen nombre de sus compañeros, profesores, directivos del Colegio o de otras Instituciones en Facebook, Messenger, Redes sociales o cualquier otro medio virtual.
- Cumplir con los compromisos establecidos respecto a reuniones de apoderado, procesos pedagógicos, de conducta, de convivencia, evaluación especialista, entre otros. De no cumplir, el colegio podrá solicitar cambio de apoderado.
- Respetar las disposiciones y cumplir con las sanciones que establezca Inspectoría, Dirección, Comité de convivencia escolar y/o Consejo de Profesores frente a las faltas en que pudiera incurrir el estudiante, dentro o fuera del establecimiento, de conformidad a las normas de este reglamento. De no cumplir, el colegio podrá solicitar cambio de apoderado.
- En reuniones de padres y apoderados estarán obligados a mantener normas de comportamiento como las siguientes: respetar ante todo la autoridad del (la) profesor (a), así como a las personas elegidas por los propios padres y apoderados (presidente, secretario, tesorero, delegados); contribuir a la armonía y no generar conflictos; aceptar las resoluciones cuando éstas surjan de la mayoría; no inferir ni gritar improperios; comportarse de manera educada.
- Se prohíbe todo acto de menoscabo o agresión física, verbal o a través de medios virtuales redes sociales de parte de un apoderado hacia un estudiante, funcionario del establecimiento o hacia la imagen del colegio. Frente a una situación de esta índole, el colegio podrá denunciar judicialmente la situación, y el apoderado que comete esta falta perderá su calidad de apoderado, quedando prohibido su ingreso al establecimiento.

IV.c.- Encargado/a de Convivencia Escolar.

El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar designado por la Dirección, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son:

- Coordinar la determinación de las medidas del manual de convivencia escolar en reuniones del Consejo Escolar
- Elaborar el Plan de Gestión de convivencia escolar
- Implementar las medidas del Plan de Gestión

Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que se conformará al inicio de cada año escolar y estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Inspectores (todos)
2. Representante de Profesores (1 por cada nivel: pre-básica, primer ciclo, segundo ciclo y enseñanza media)

Atribuciones del Comité de Convivencia Escolar:

- Proponer o adoptar las medidas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar
- Proponer las sanciones a aplicar frente a faltas graves del Manual de Convivencia del

Colegio, previo análisis, evaluación e investigación de la situación.

- Revisar los casos de condicionalidad de matrícula al finalizar cada semestre, medida que podría ser modificada de conformidad a las normas de convivencia escolar del Colegio, siempre y cuando el estudiante haya superado sus inconveniencias de conducta.
- Los acuerdos serán difundidos por cada miembro del comité al estamento que represente en las instancias pertinentes (reuniones, consejos).

Normas de funcionamiento del Comité de Convivencia:

- El comité de convivencia sesionará en reuniones durante el año escolar al menos 2 veces por semestre, las que serán dirigidas por el Encargado de Convivencia.
- Las reuniones regulares tendrán una duración máxima de 60 minutos.
- Será necesario registrar en un Acta Oficial del Comité, los contenidos y acuerdos tomados en las sesiones. El libro quedará a cargo de Encargado de Convivencia.

IV.d.- Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente establecida en este reglamento investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, corregidas mediante un sistema gradual de sanciones.

IV.e.- Maltrato Escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios virtuales, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, amenazas u ofensas reiteradas a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras.);
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual,

- discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar hacia otro estudiante;
 - Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.

IV.f.- Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

La ley 20.084 de Responsabilidad Penal adolescente señala que los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años serán responsables ante la ley.

No obstante lo anterior, el Colegio Niño Jesús de Praga garantiza el derecho a educarse de los adolescentes que hayan cometido delito y que necesitan su reinserción social.

IV.g.- Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la buena convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita y presencial ante la encargada de la convivencia escolar a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

El procedimiento deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en PROTOCOLO OFICIAL SOBRE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO, PREVISTO EN EL CAPITULO SEGUNDO DE ESTE REGLAMENTO.

Los alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, directivos y sostenedor del establecimiento educacional deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar y deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea sostenedor, director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

- A. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

- B. Si el afectado fuere un docente o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

IV.h.- Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

V.- NORMAS DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIRO DE ESTUDIANTES

De la asistencia:

La asistencia del alumno es obligatoria a todas las clases y actividades programáticas y extra programáticas. Para el colegio es prioritario que los alumnos asistan regularmente a todas las clases, ya que tiene una directa relación con el rendimiento escolar y con la continuidad del proceso de aprendizaje. De acuerdo al artículo 8 del Decreto Exento N° 146 de agosto de 1989 del MINEDUC: “Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas”.

- Todo alumno y alumna que esté matriculado en este Colegio, debe asistir regularmente a clases. En caso de inasistencia, ésta deberá ser justificada mediante una comunicación firmada por su Apoderado en la libreta de comunicaciones, o presentarse éste personalmente. Si el alumno faltara 2 o más días seguidos deberá justificar personalmente el Apoderado en Inspectoría.
- Si después de 10 días de inasistencia continuados los Padres o Apoderados no comunican al colegio el motivo de éstas, el establecimiento podrá denunciar a OPD o Tribunales de familia la vulneración del derecho a escolaridad del estudiante.
- Los alumnos o alumnas que son retirados durante la jornada de clases, debe por su apoderado y en casos de razones fuerza mayor debidamente respaldadas (accidentes, duelos, emergencias familiares, atención médica).
- Ningún estudiante podrá retirarse del colegio mediante llamados telefónicos o comunicación del apoderado. En ningún caso se autoriza el retiro de estudiantes por trámites u otros motivos que sean responsabilidad de sus padres o apoderados.
- Todo alumno deberá ser puntual en la hora de llegada a clases, tanto al inicio de la jornada como en horas intermedias y posteriores a los recreos. El horario de entrada de los alumnos es a las 8.15 hrs. y el encargado de puerta debe cerrar a las 8.20 hrs. Los estudiantes que llegan después de las 8.20 quedaran registrado en el Libro de Atrasos y esperar en el hall de entrada el cambio de hora para ingresar al aula.
- Encargado de puerta debe informar a Inspector cuando un alumno lleve 3 atrasos, quien citará al apoderado para comunicar tal situación. Deberán llegar a un acuerdo en que apoderado y alumno se comprometan a que llegará a la hora.
- Los alumnos que por representar al colegio en actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas o de otra índole, debiendo ausentarse de él, serán considerados presentes para efectos de su asistencia.

- A los alumnos en riesgo social, el colegio les dará las facilidades para continuar sus estudios brindándole la posibilidad de rendir pruebas en fechas acordadas con ellos o con sus apoderados, como así mismo flexibilizando los horarios.
- Los alumnos que hayan sido diagnosticados y deban asistir a Grupo Diferencial, deberán hacerlo en forma continua y en los horarios que corresponda. Estos alumnos o alumnas no podrán ser retirados del Grupo Diferencial si no han sido dados de alta por la Profesora; si su apoderado así lo quisiera, deberá dejar registro del retiro bajo su responsabilidad.
- Por ser este un establecimiento con jornada escolar completa, funcionará de lunes a viernes de 8.00 a 18.00 hrs.
- Para resguardar la seguridad de los alumnos y facilitar el control eficiente de acceso de terceros al Establecimiento, una vez que el alumno ha ingresado a las instalaciones del Colegio, se prohíbe su salida dentro del horario normal de actividades escolares, sean éstas con el propósito de comprar alimentos, útiles o materiales escolares, sacar fotocopias u otros no justificables reglamentariamente.
- Los estudiantes no se pueden retirar mediante comunicación escrita del apoderado ni mediante llamado telefónico; sólo podrán ser retirados de manera presencial por su apoderado.
- Está prohibido salir de la sala en horario de clases, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el docente a cargo.
- Los alumnos podrán salir de la sala, solo previa autorización del profesor del subsector con el cual se encuentre, o de ser solicitado por alguna autoridad del establecimiento.
- Los estudiantes de Prekinder a 2° básico son llevados al hall de entrada donde deben ser recibidos por sus apoderados y transportistas a la hora de salida (12.30/ 13.15 hrs.).
- Una vez llegada la hora de salida, los estudiantes deben esperar a sus apoderados y/o transportistas dentro del colegio. Si el apoderado es quien va a buscar al estudiante, debe ser puntual en el horario de salida.

VI.- NORMAS DE PRESENTACION PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Los alumnos y alumnas del Colegio Niño Jesús de Praga deberán caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, cumpliendo en todo momento con las disposiciones relativas a la presentación personal y al uso correcto del uniforme escolar.

- Ante la imposibilidad de vestir el uniforme oficial del colegio, el apoderado deberá justificar en forma personal dicha situación, quedando registro de la situación del alumno y del acuerdo establecido con Inspectoría o Dirección.
- Para el día que corresponde la clase de Educación Física, los estudiantes de Prekinder a Cuarto año básico podrán asistir a clases con buzo sólo el día que les corresponda esa asignatura. Los estudiantes de Quinto básico a Cuarto medio deben asistir con su uniforme y cambiarse el equipo de Educación Física dentro del Colegio para usarlo sólo en el horario de dicha clase.
- En las alumnas no se permite el uso de maquillaje, joyas y objetos que no tengan relación con la actividad educativa. Además, no se portarán accesorios de ninguna especie, por razones de seguridad y disciplina. Sólo podrán usar aros pequeños, reloj.
- El uso del delantal y cotona es obligatorio para los y las estudiantes de Prekinder a 6° año Básico, debiendo usarlo sólo dentro del Colegio. Por ningún motivo para venirse o

irse del Establecimiento.

- Todas las alumnas que tengan el cabello largo, lo llevarán atado con una cinta, cole o pasador azul marino. Pueden hacer uso también de cintillo azul marino. Se permite el uso de aros pequeños y de maquillaje muy suave (sólo brillo labial).
- Los varones usarán su cabello corto (corte escolar), que deje descubierto cuello y orejas y deberán asistir al colegio rasurados diariamente.
- No se permitirá el cabello teñido, pues representa un factor distractor para el alumno y sus compañeros que afecta su proceso de aprendizaje.
- No se permitirá uñas pintadas, pues representa un factor de riesgo para la salud de las alumnas ya que en caso de accidente, no permite ver si hay correcta oxigenación.
- No se permitirá uso de piercing, pues implica riesgo para el alumno que lo utilice y su entorno (al engancharse puede lesionar la zona en que se use: boca, oreja, nariz, etc).
- Ningún alumno ni alumna podrá usar o traer al colegio joyas u objetos de valor (reproductor de audio, juegos electrónicos, notebook, etc.) El Colegio no responderá por pérdida de ninguna especie.
- Inspectores y Profesores deben supervisar que los alumnos cumplan con su uniforme y presentación personal. Quienes no cumplan, quienes no cumplan quedarán registrados en libro de clases (anotación negativa).
- Si la falta anterior es reiterativa (3 veces o más), Inspector citará al Apoderado para solicitar mejora en la presentación personal de su pupilo.
- Inspectores y profesores requisarán prendas de vestir y elementos que no correspondan al uniforme oficial, como por ejemplo: celulares, piercing, audífonos. Quedarán guardadas en oficina de Inspectoría (baúl) o en Secretaría hasta que el Apoderado las solicite personalmente.
- Profesores supervisarán en salas uniforme y presentación personal durante las jornadas de clases e informarán al Inspector sobre alumnos que no cumplan para seguir el protocolo correspondiente.
- Profesores de Educación Física e inspectores supervisarán en sus clases que los alumnos cumplan con el uniforme deportivo. Si no cuentan con él, deberán cambiarse una vez terminada la clase.
- Los estudiantes que participen en actividades escolares, tanto internas como externas (actos, desfiles, salidas pedagógicas, actividades deportivas, etc.) deberán cumplir obligatoriamente con el uniforme oficial y presentación personal establecidos en este reglamento.
- Toda presentación, vestimenta o actitud reñida con las normas de convivencia y de criterio común que afecten las relaciones entre educandos, serán resueltas, y luego de ser escuchadas las partes involucradas, por la Hna. Directora de manera inapelable, notificando esta determinación a la persona afectada para que ejecute lo demandado dentro de las 24 hrs. siguientes.
- Se considerará falta grave el incumplimiento reiterado a las normas señaladas anteriormente.
- El uniforme que deben usar alumnos y alumnas es el siguiente:

	Uniformes	Uniforme de Ed. Física
Alumnas	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Blusa blanca y corbata oficial del colegio ◆ Polera blanca manga corta exclusiva del colegio ◆ Sweater exclusivo del colegio ◆ Zapatos negros sin terraplén ◆ Calcetas azul marino ◆ Blazer azul marino ◆ Chaqueta o parca azul marino ◆ Falda azul marino de 4 tablas, no pudiendo ser menos de 5 cm. sobre la rodilla. ◆ Polerón rojo (sólo uso con uniforme) ◆ Insignia del Colegio y piocha metálica ◆ Delantal de cuadrille azul desde Pre- Kinder a 6 año básico. ◆ En temporada invierno pantalón azul marino de tela, corte recto, bufanda y gorro azul marino. ◆ Polerón autorizado 4° año medio. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Pantalón de buzo del colegio corte recto ◆ Chaqueta de buzo del colegio ◆ Polera del colegio ◆ Calzas azul marino, sólo para realizar actividad física dentro del colegio ◆ Zapatillas deportivas blancas o negras, sin terraplén ◆ Útiles de aseo (jabón, toalla, peineta, desodorante, etc.)

Alumnos	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Camisa blanca y corbata oficial del colegio ◆ Polera blanca manga corta exclusiva del colegio ◆ Sweater exclusivo del colegio ◆ Zapatos negros sin terraplén ◆ Cotona beige desde Pre-kinder a 6° año básico ◆ Pantalón gris corte recto. ◆ Polerón rojo (sólo uso con uniforme) ◆ Insignia del Colegio y piocha metálica ◆ Vestón azul marino ◆ Chaqueta o parca azul marino ◆ Polerón autorizado 4° año medio. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Pantalón de buzo del colegio corte recto ◆ Chaqueta de buzo del colegio ◆ Polera del colegio ◆ Short azul marino, sólo para realizar actividad física dentro del colegio ◆ Zapatillas deportivas blancas o negras, sin terraplén ◆ Útiles de aseo (jabón, toalla, peineta etc.)
----------------	--	--

VII.- NORMAS DEL CUIDADO DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y MATERIALES DEL COLEGIO

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar cuidar los recursos físicos y materiales del colegio. Cada curso dejará la sala limpia y ordenada al término de cada período de trabajo.

Especialmente:

- a) Todos los alumnos colaborarán en la mantención, cuidado del orden y aseo de todos los recintos que utilizan (salas, patios, biblioteca, servicios higiénicos, etc.).
- b) Los alumnos que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles lo comunicarán de inmediato a su profesora jefe y/o profesora de turno. Asumirán las consecuencias de lo acontecido según la magnitud del daño, en la forma que se le indique. La medida será comunicada a sus padres. En todo caso, cualquier daño o deterioro comprobado debe ser debidamente indemnizado por quien haya hecho el daño y corresponda, en el plazo que se acuerde, en caso de no ser individualizado el responsable, será el curso quien responda por el perjuicio causado
- c) La sala de computación se utilizará sólo estando la profesora encargada o de asignatura presente en el recinto y no en horas de recreo.
- d) Está prohibido comer y beber líquidos en el laboratorio de computación y ver: e-mail, Facebook, chatear, foto log y otros que no tienen que ver con el ámbito educacional.
- e) La dirección del establecimiento se reserva el derecho de facilitar dependencias, mobiliario, equipos u otros del colegio a organizaciones externas, tratándose de una actividad de índole cultural y que se responsabilicen de su buen uso.

VIII.- OBJETOS DE VALOR Y OTROS AJENOS AL QUEHACER EDUCATIVO

- a) Los alumnas no deben traer dinero ni objetos de valor al Colegio, a menos que resulte estrictamente necesario y en cantidades razonables.
- b) Los alumnos no venderán productos de ninguna especie en el Colegio.
- c) Se traerán juguetes al Colegio solo cuando la profesora los pida para alguna actividad, o con su autorización en circunstancias especiales.
- d) Los objetos que se consideren de valor serán requisados por las profesoras o inspectores, entregados en secretaría y luego retirados por el apoderado en Inspectoría.
- e) Se prohíbe el uso de celular o artefactos tecnológicos (MP3 ,MP4, pendrive, audífonos, y/o cualquier aparatos de reproducción musical, notebook, etc.) en horas de clases, si es sorprendido en el instante será requisado y entregado a inspectoría la cual aplicara sanción.
- f) Se prohíbe el uso indebido de aparatos o que pudieran ser causal de distracción, accidente o robo. En caso de infringir el alumno/a ésta norma, le será requisado el aparato, el cual solo podrá ser retirado por el apoderado en inspectoría.
- g) Excepcionalmente, alguno de los aparatos antes mencionados podrá ser usado, si alguna asignatura del plan de estudios así lo requiere para una actividad específica, previa autorización del docente responsable.
- h) El Colegio no responderá por pérdida de ninguna especie.
- i) Inspectores y profesores requisaran elementos que no correspondan al uniforme oficial; quedarán guardados en oficina de Inspectoría (baúl) o en Secretaría hasta que el Apoderado las solicite personalmente en Inspectoría.

IX.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

IX.a.- De las Faltas.

Considerando que las faltas son conductas incompatibles con los valores y normas deseados por el

Colegio, y que además de afectar el desarrollo del estudiante, inciden negativamente en el cumplimiento de sus deberes y en la sana convivencia escolar, se han clasificado en faltas leves y graves.

Ante cualquier falta cometida, todo alumno tiene derecho a que se presuma su inocencia y se le escuche en sus descargos, antes de la aplicación de una sanción.

A. Faltas leves:

Son aquellas actitudes o comportamientos que interrumpen o impiden la convivencia y el normal desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otro miembro de la comunidad escolar o del bien común, tales como:

1. Inasistencias no justificadas por una vez.
2. No portar Libreta de Comunicaciones.
3. No traer firmadas circulares y comunicaciones.
4. No traer los útiles escolares solicitados por el o los Profesores.
5. Desatender el desarrollo de una clase.
6. Atrasos después de recreos, cambios de horas, u otras actividades programadas en el colegio.
7. Atraso en el horario de entrada al colegio.
8. Jugar en sectores no autorizados (baños, oficinas, pasillos) durante el periodo de almuerzo, o durante las actividades lectivas.
9. No contribuir al mantenimiento del aseo, limpieza de la sala y de los servicios higiénicos.
10. Presentarse al colegio con uniforme incompleto, sin delantal o sin cotona.
11. No cumplir con las consideraciones de presentación personal (maquillaje, uso de piercing, cabello teñido, uñas pintadas, corte de pelo no correspondiente, etc.).
12. Presentarse sin sus tareas hechas, dadas con anticipación.
13. Negarse a participar en actividades escolares y/o en representación del Colegio en los actos oficiales internos o externos.
14. Hacer mal uso de medios tecnológicos visitando sitios como: facebook, chats, blogs, foros, correos electrónicos, servidores de videos o fotografías, sitios web, twitter y otros durante el desarrollo de la clase.
15. Usar celulares o artefactos tecnológicos (MP3, MP4, pendrive, audífonos, y/o cualquier aparatos de reproducción musical, notebook, etc.) durante la clase.
16. No dar a conocer las comunicaciones del Colegio al Apoderado.

B. Faltas graves:

Son aquellas actitudes o comportamientos que afectan el buen convivir y el proceso de enseñanza y aprendizaje, y/o que atentan contra la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, tales como:

1. Acumulación de tres o más faltas leves registradas en el Libro de Clases durante un semestre.
2. Ser sorprendido(a) dando y/o recibiendo información en proceso evaluativo, lo que será evaluado con nota 2.0
3. Falsificar trabajos.
4. Usufructuar del trabajo ajeno (copiar en las pruebas, tareas y trabajos).
5. Provocar desorden en salas, patios y pasillos del establecimiento.
6. Contestar en forma insolente al Profesor (a), tanto con palabras como con gestos.

7. Salir de la sala de clases durante la jornada sin autorización del Profesor (a).
8. Destrozar el mobiliario escolar y demás útiles o materiales del colegio.
9. Obstruir cerraduras y/o candados de cualquier dependencia del establecimiento.
10. Destrozar y/o dañar los útiles escolares o prendas de vestir de los compañeros.
11. Negarse a responder una prueba escrita, interrogación oral, realizar un ejercicio gimnástico o un trabajo manual sin motivo justificado.
12. Negarse a obedecer instrucciones pedagógicas, disciplinarias o administrativas que emanen del profesor de aula, cualquier profesor, Inspector, Director y Asistente de la Educación
10. Menospreciar psicológicamente a un integrante de la comunidad escolar.
11. Discriminar en cualquiera de sus formas a algún miembro de la comunidad del Colegio.
12. Salir del establecimiento durante la jornada escolar sin la autorización.
13. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Agredirse en la calle en forma física y/o verbal llevando el uniforme o buzo del Colegio.
15. Amenazar de manera oral, escrita o a través de medios virtuales a otro estudiante.
16. Juegos bruscos que simulen peleas o agresiones, que puedan lastimar a algún estudiante.
17. Uso de balones de fútbol por el riesgo de generar accidentes.
18. Pololear con manifestaciones tales como besos, abrazos en la sala de clases y en el patio o cualquier espacio público del colegio.
19. Organizar o participar en acciones de fraude académico (certificado de notas, adulterar notas del libro de clases, hoja de vida, informe de personalidad) maltrato
20. Hacer uso indebido del dinero que se le ha confiado (curso, Centro de Alumnos, Profesores o Dirección)
21. Portar y/o usar armas u objetos de cualquier tipo que pongan en peligro la integridad física de terceros (corta cartón, corta pluma, cuchillo, navaja, arma de fuego, etc.).
22. Ingresar al sistema computacional del establecimiento para sustraer o alterar información confidencial de la institución.
23. Publicar fotos, videos, grabaciones de audio en internet con contenidos que menosprecian y atentan a la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa (alumnos, apoderados, auxiliares, administrativos, profesores, asistentes de la educación, religiosas).
24. Falsificar firma de un directivo, profesor, inspector de ciclo, con la finalidad de evadir responsabilidad personal frente a alguna situación que le afecte.
25. Falsificar la firma del Apoderado.
26. Falsificar o adulterar notas en pruebas, informe de notas, libro de clases u otro documento oficial.
27. Atentar deliberadamente contra material didáctico de alto costo (mapas, equipos, muebles, sillas, mesas, pizarrón, PC, Data, etc.).
28. Insultar públicamente a algún integrante de la comunidad escolar ya sea verbalmente, por escrito, por imágenes de video, a través de algún medio o red social.
29. Portar o distribuir material pornográfico.
30. Fumar en la sala de clases o en otra dependencia del Colegio.
31. Portar y/o distribuir alcohol o drogas dentro del Colegio.
32. Consumo de drogas y/o alcohol en cualquier dependencia del establecimiento.
33. Conductas derivadas del consumo de drogas y/o alcohol o inducción al consumo.
34. Presentarse al colegio en estado de intemperancia o bajo el efecto de drogas.
35. Cometer abusos y/o acoso sexual con cualquier miembro de la comunidad escolar.
36. Utilizar un lenguaje inapropiado e insultante

37. Sustraer las pertenencias de los compañeros o del colegio.
38. Manipular, adulterar, esconder, rayar y/o dañar el libro de clases.
39. Faltas graves y conscientes contra cualquier aspecto de la moral cristiana.
40. Hurtar o robar especies de cualquier miembro de la comunidad escolar.
41. Comprometer el prestigio del Colegio actuando indebidamente fuera del establecimiento (como fumar, consumir bebidas alcohólicas, orinar, promover y ejecutar desorden.) con uniforme escolar.
42. Lanzar fuera del recinto del colegio hacia los espacios públicos y/o privados aledaños, objetos que pueden causar daño físico a transeúntes, vecinos o a la propiedad de los mismos.
43. Cometer cualquier otra conducta de agresión directa o indirecta, contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
44. Uso de sobrenombres o apodos

C. Faltas catalogadas como Delito Penal:

A partir de junio de 2007, los jóvenes entre 14 y 18 años de edad quedan sujetos a la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), en la que serán responsables penalmente por los delitos que cometan, pero que al mismo tiempo, la pena aplicada les sirva como una instancia de reinserción social. El Colegio Niño Jesús de Praga garantiza el derecho a educarse de los adolescentes que hayan cometido delito y que necesitan su reinserción social. Entre los 16 y 18 años corresponden a: todos los delitos simples y crímenes (ej: hurtos, robos, homicidios), y algunas faltas (ej: consumo de droga en lugar público, tirar piedras, el hurto del “mechero”).

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, consumo y tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

IX.b.- De las Sanciones.

A los alumnos que no cumplan con las normas establecidas en el presente reglamento y otras que dificulten la buena convivencia escolar, se les podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias según la gravedad o reiteración de la falta.

Faltas leves:

- 1) Amonestación verbal con el fin de llevar a reflexión al alumno y seguimiento preventivo de Profesor u otro que haya presenciado la falta.
- 2) Información por escrito o por teléfono al apoderado sobre la falta del alumno(a).
- 3) Registro del profesor(a) en el libro de clases si la falta es reiterativa.
- 4) Profesor o Inspector cita al apoderado si las medidas anteriores no son efectivas y busca estrategias para evitar volver a cometer la misma falta.

Faltas Graves:

- 1) Amonestación verbal con el fin de llevar a reflexión al alumno y seguimiento preventivo de Profesor u otro que haya presenciado la falta.
- 2) Registro del profesor(a) en el libro de clases e informa al inspector.
- 3) Suspensión de Clases de 1 a 3 días y sanción formativa.
- 4) Citación al apoderado por parte de Inspectoría para informar situación del alumno y suspensión. Si el apoderado no se presenta, se deja registro y se vuelve a citar. Si no se presentara por segunda vez, derivar caso a Dirección e informar mediante libreta de comunicaciones.
- 5) Entrevista entre apoderado, Inspector y/o Inspectora General y Encargada de Convivencia para buscar estrategias de resolución. A su vez se derivará a apoyo de especialistas dentro del colegio.
- 6) Suspensión de clases de 1 a 5 días, si la falta es reiterativa y las medidas anteriores no han dado resultados positivos.
- 7) Si volviese a reiterar la falta, donde las conductas del estudiante transgredan las normas de convivencia escolar (maltrato físico o psicológico, situaciones de riesgo físico, o que afecten a otro miembro de la comunidad o el desarrollo de la clase) su situación será revisada por el Comité de convivencia escolar para evaluar condicionalidad del estudiante y posible inicio de proceso de cancelación de matrícula o expulsión.

Para agresión:

- 1) En caso de agresiones verbales o escritas entre estudiantes, el funcionario que evidencie la situación o que sea informado, podrá emplear como técnica de resolución de conflictos la negociación o mediación escolar. Si no se logran resultados positivos, se aplicará lo indicado para faltas graves.
- 2) En casos de agresiones físicas entre estudiantes se aplicará lo indicado para faltas graves, y se podrá solicitar asistencia de Carabineros para constatación de lesiones.

X.- DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones previstas en este Reglamento serán aplicadas conforme al PROTOCOLO OFICIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES PREVISTO EN EL CAPITULO SEGUNDO DE ESTE REGLAMENTO.

XI.- SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS

Como medidas preventivas ante conductas no deseables en los estudiantes y con el fin de reforzar las conductas y valores que promueven la sana convivencia escolar, se podrá consignar una observación en el libro de clases, para estimular positivamente al alumno que se destaca por su espíritu de colaboración, compañerismo, entrega, atención, trabajo, rendimiento académico, solidaridad, y otras de igual naturaleza. Además podrá ser destacado en el Cuadro de Honor de cada curso.

Se consideran además como medidas preventivas la dictación de charlas formativas y talleres psicoeducativos dictados por especialistas del colegio.

XII.- SOBRE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

La Ley 20,536 define el acoso escolar o bullying como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso. Es decir una agresión ocasional, o bien una pelea entre compañeros no se califica como acoso o bullying. .

La ley señala que la agresión puede ser por medios tecnológicos o cualquier otro, por tanto la ley incluye al hostigamiento realizado por medios virtuales (correos electrónicos, facebook, twitter, blogs, etc.).

La Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

La forma para actuar y denunciar actos de acoso escolar se establecen en el PROTOCOLO OFICIAL ANTE ACTOS DE ACOSO ESCOLAR, PREVISTOS EN EL CAPITULO SEGUNDO DE ESTE REGLAMENTO.

Sin embargo, la estrategia general es de prevenir, buscar y estimular el desarrollo de conocimientos y habilidades socioafectivas que ayude a los estudiantes a prevenir y manejar situaciones de acoso escolar.

Los estudiantes participarán en diversas actividades específicas integradas a distintos subsectores de aprendizaje, asambleas, debates, consejos de cursos, y otras planificadas por el establecimiento, redes de apoyo, docentes de aula, asistentes de la educación, entre otras, cuyos resultados esperados serán:

- Los alumnos habrán revisado las características principales de las situaciones de bullying y ampliado sus conocimientos respecto a distintos tipos de bullying.
- Aprenderán cómo pueden colaborar para mejorar la convivencia escolar a través de sus testimonios y denuncias a la Encargada para la Buena Convivencia escolar.
- Desarrollarán la empatía por sus pares víctimas del bullying y colaborarán para apoyarse mutuamente utilizando sus habilidades comunicativas para establecer vínculos de amistad.
- Desarrollarán la capacidad de usar habilidades de Resolución de Problemas para generar soluciones.

XIII.- SOBRE MEDIDAS REPARATORIAS POR FALTAS DISCIPLINARIAS:

Son medidas reparatorias aquellas acciones que puede tener la persona que agrede con la persona agredida, y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia. Para ser formativas, reparatorias y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

El Colegio Niño Jesús de Praga aplicará las siguientes medidas Reparatorias:

XIII.a. Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA.

XIII.b. Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, desarrollar exposiciones de temas específicos, actividad reflexiva, etc.

XIII.c. Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado: restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

XIII.d. Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado: hermostrar, arreglar o limpiar dependencias del establecimiento.

XIV.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.

Cualquier integrante de la comunidad escolar, personal o debidamente representado, que estimase exagerada, inoportuna, injustificada, improcedente o indebida la aplicación de una medida disciplinaria o medida reparatoria podrá solicitar que sea revisada y/o se deje sin efecto ante la autoridad competente de conformidad al PROTOCOLO OFICIAL DE RECLAMACION DE SANCIONES PREVISTO EN EL CAPITULO SEGUNDO DE ESTE REGLAMENTO.

XV.- RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO E INSTITUCIONES

El Colegio Niño Jesús de Praga propiciará una buena comunicación con los organismos de la comunidad con fin de que estos actúen como redes de apoyo para satisfacer algunas necesidades de nuestro establecimiento, como así mismo el colegio estará predispuesto a los requerimientos que ellos nos soliciten.

Se establecen redes de colaboración con los siguientes organismos principalmente:

- Congregación de la Preciosa Sangre
- Cesfam de la comuna.
- MINEDUC: Ministerio de Educación
- Tribunal de la Familia

- OPD: Oficina de protección a la infancia
- Carabineros de Chile
- PDI: Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio Público y Fiscalía Local de Rancagua
- MINSAL: Ministerio de Salud
- JUNAEB: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- SENDA: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CAPITULO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

El presente Reglamento establece una serie de procedimientos para determinar la forma como han de desempeñarse los distintos estamentos de la comunidad escolar ante la aplicación de las normas. Los procedimientos se abordan en protocolos oficiales.

1° PROTOCOLO SOBRE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

- Todos los miembros de la comunidad educativa pueden plantear sus inquietudes y consultas por la situación que estime pertinente, siguiendo el conducto regular que determina el colegio. Se entiende por conducto regular como el proceso que debe seguir un miembro de la comunidad educativa para buscar soluciones a sus inquietudes, problemas o necesidades.]

Ámbito disciplinario: 1° Funcionario involucrado directamente, 2° Inspector de piso, 3° Inspectora General, 4° Encargada de convivencia, 5° Directora.

Ámbito pedagógico: 1° Profesor(a), 2° Jefa de UTP, 3° Dirección.

- En casos de reclamos o denuncias formales, los órganos competentes para recepción y posteriormente instruir procesos de oficio, son Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar.
- Todo procedimiento relativo a la aplicación de las normas sobre convivencia escolar y que requiere un pronunciamiento de las autoridades del establecimiento podrá iniciarse de oficio, mediante reclamo formal de la parte afectada o por denuncia de terceros.
- Toda denuncia o reclamo debe formularse por escrito, en el cual se debe a lo menos: individualizar al reclamante o denunciante; individualizar a la víctima (s), individualizar al infractor (res); y una relación de los hechos que motivan la denuncia y el reclamo.
- Encargado de Convivencia o Inspectora General estudiará el mérito de los antecedentes y ordenara el sobreseimiento de la denuncia o reclamo, en caso que carezca de fundamento normativo; o en su defecto instruirá proceso, para tal efecto abrirá un expediente asignándole un número correlativo y el año.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
- El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la indagación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, el encargado deberá presentar un informe, que establezca la aplicación de una medida o sanción si procediere, al Consejo de Profesores en caso de Cancelación de Matrícula, y a la Dirección del establecimiento en todos las demás medidas.
- El Consejo de Profesores evaluará el informe y dictará la resolución de cancelación de matrícula o desestimaré el informe. En caso de aplicar la sanción, remitirá los antecedentes a la Dirección del Establecimiento para que dicte la Resolución correspondiente.
- En todos los demás casos la Dirección del establecimiento deberá resolver la sanción aplicada conforme al informe emitido. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.
- Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la Dirección del establecimiento de conformidad a lo previsto en el PROTOCOLO OFICIAL DE RECLAMACION DE SANCIONES PREVISTO EN EL CAPITULO.

2° PROTOCOLO PREVIO A LA APLICACIÓN DE SANCIONES PARA MEJORAR CONDUCTAS ANTIRREGLAMENTARIAS DE LOS ALUMNOS

Procedimiento para mejorar conductas:

1°: Diálogo entre alumno y el profesor: Es la primera instancia de reflexión entre el alumno y el profesor (que corresponda), en donde se entregarán las estrategias necesarias para superar la situación a través de la reflexión.

2°: Entrevista del profesor con los padres o apoderados: si lo anterior no funcionara, ésta es la segunda instancia en donde el profesor jefe o de asignatura da a conocer a los padres o apoderados una situación no resuelta de su pupilo(a) en relación a rendimiento o actitudes sociales, con el fin de aunar criterios y estrategias en busca de su superación.

3°: Entrevista personal del apoderado(a) con Inspector de piso para acordar apoyos y medidas para aquellos alumnos que no han superado una situación problemática, buscando estrategias necesarias para este logro.

4°: Derivación de Inspector de piso a Inspectoría General

6°: Es la instancia donde Inspectoría General presenta a la Encargada de convivencia Escolar un caso no resuelto, para determinar nuevas medidas y plazos para el cumplimiento de los acuerdos.

Mediación en caso de conflicto entre miembros de la comunidad educativa:

1°: El establecimiento contempla una instancia de mediación como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y/o especialistas.

2°: El Encargado de Convivencia escolar será el funcionario responsable del proceso de mediación. Este funcionario podrá llevar la mediación personalmente o delegar tal actuación a otro.

3°: El mediador citará a las partes en conflicto y, en su caso necesario, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

4°: De llegar a acuerdo se dictará un acta; en caso de no llegar a acuerdo, conforme la gravedad de los hechos el mediador recomendará la instrucción de un proceso.

3° PROTOCOLO SOBRE APLICACIÓN DE SANCIONES

Ante una situación susceptible de sanción, corresponde el siguiente procedimiento:

1. En caso de ser falta leve:

- a) Amonestación verbal con el fin de llevar a reflexión al alumno y seguimiento preventivo de Profesor u otro que haya presenciado la falta.
- b) Información por escrito o por teléfono al apoderado sobre la falta del alumno(a).
- c) Registro del profesor(a) en el libro de clases si la falta es reiterativa.
- d) Profesor cita al apoderado si las medidas anteriores no son efectivas y busca estrategias para evitar volver a cometer la misma falta.
- e) Después de toda la negociación previa, si el estudiante persiste en cometer la falta, después de 3 veces, los antecedentes serán remitidos al inspector de piso con el objeto de aplicar la sanción de suspensión de clases de 1 a 3 días.
- f) De igual manera el o la estudiante que registre en su hoja de observaciones tres o más faltas leves de cualquier naturaleza serán remitidos sus antecedentes al inspector de piso.

2. En caso de falta grave:

- 1) Amonestación verbal con el fin de llevar a reflexión al alumno y seguimiento preventivo de Profesor u otro que haya presenciado la falta.
- 2) Registro del profesor(a) en el libro de clases e informa al inspector.
- 3) Suspensión de Clases de 1 a 3 días y sanción formativa.
- 4) Citación al apoderado por parte de Inspectoría para informar situación del alumno y suspensión. Si el apoderado no se presenta, se deja registro y se vuelve a citar. Si no se presentara por segunda vez, derivar caso a Dirección e informar mediante libreta de comunicaciones.
- 5) Entrevista entre apoderado, Inspector y/o Inspectora General y Encargada de Convivencia para buscar estrategias de resolución. A su vez se derivará a apoyo de especialistas dentro del colegio.
- 6) Suspensión de clases de 1 a 5 días, si la falta es reiterativa y las medidas anteriores no han dado resultados positivos.
- 7) Caso no resuelto pasa a Comité de convivencia escolar, instancia que discutirá la sanción que debe recibir el alumno(a). Luego, será informada al alumno y a su apoderado.
- 8) Si volviese a reiterar la falta, Encargado de Convivencia escolar podrá instruir un proceso conforme a las normas previstas en el PROTOCOLO OFICIAL SOBRE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO. O bien, la Dirección del colegio podrá plantear al apoderado la realización de un proceso especial (proceso diferido temporal, cierre anticipado de semestre, asistencia a evaluaciones). Estas medidas podrán aplicarse a partir del 30 de octubre del año en curso.

En caso de Condicionalidad de la matrícula: será resuelta por el Consejo de Profesores o Profesor jefe mediante derivación a Encargado de Convivencia Escolar. Los criterios que debe cumplir para su derivación son los siguientes:

1. Genera situaciones de riesgo físico y/o psicológico para otro miembro de la comunidad educativa.

2. Su conducta afecta gravemente el desarrollo de una sana convivencia escolar.
3. Acumulación de 9 anotaciones negativas sobre transgresión a las normas de una sana convivencia escolar.

Esta medida es de carácter semestral y puede ser aplicada a fin de semestre o durante el transcurso de éste. La Resolución será firmada por la Dirección, notificada personalmente al apoderado. Esta medida podría ser modificada de conformidad a las normas de convivencia escolar del Colegio Niño Jesús de Praga, y será revisada a fin de cada semestre por el Comité de convivencia del establecimiento.

Como su nombre lo indica, esta medida disciplinaria condiciona la permanencia del alumno en el Establecimiento. Para poder continuar en él, debe mejorar substancialmente su conducta y/o actitudes. Esta sanción tiene como meta incentivar al alumno a modificar su conducta. La condicionalidad se supera cuando se demuestra y observa cambios conductuales importantes.

3. **Cancelación de la Matrícula:** Si después de buscar variadas estrategias para corregir la conducta del alumno de carácter condicional, éste persiste en su actitud de indisciplina y transgresión de normas de convivencia escolar; por revisión del caso por parte del Comité de convivencia, se propondrá a Dirección la cancelación de la matrícula. La resolución final será determinada por la Dirección, notificada personalmente al apoderado.

La cancelación de la matrícula puede ser: **Inmediata:** Implica directamente la Expulsión del estudiante desde que la resolución es notificada al apoderado. **Mediata;** implica la cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.

A todo evento, serán causales de cancelación de matrícula:

- * estudiante en situación de condicionalidad que incurra en otra falta grave;
- * estudiante que ha acumulado más de una condicionalidad consecutiva durante su permanencia en el establecimiento.

Una vez aplicada la medida de cancelación de matrícula, la Directora informará aquello a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles.

El padre o apoderado que le afecte la aplicación de una sanción tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la Dirección del establecimiento de conformidad a lo previsto en el PROTOCOLO OFICIAL DE RECLAMACION DE SANCIONES.

Consideración de factores agravantes o atenuantes en la aplicación de sanciones:

Agravantes:

Cometer la misma falta dos o más veces.

Golpear a otro estudiante por algún acto de discriminación.

Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

Cometer una falta con premeditación.

Culpar o involucrar injustamente a otros.

Atenuantes:

Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno(a).

Golpear a otro estudiante en defensa propia.

Haber tenido buena conducta anterior.

Haber sido inducido a cometer una falta por alguien de mayor edad.

Haber manifestado voluntariamente arrepentimiento y/o haber efectuado algún acto de reparación de la falta cometida.

Apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del alumno o alumna.

4° PROTOCOLO DE RECLAMACION DE SANCIONES.

La instancia oficial para revisar e impugnar la resolución de una sanción es la apelación:

- a) Aquel padre o apoderado que estimase exagerada, inoportuna, injustificada, improcedente o indebida la medida disciplinaria, podrá solicitar la apelación de la misma ante la Dirección del establecimiento dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la medida.
- b) La formulación de su reclamo debe ser por escrito, y fundar con precisión las razones de por qué estima que no debe aplicarse la sanción, así como ofrecer los antecedentes o pruebas que justifiquen su reclamación.
- c) Dirección abrirá un sumario especial y llevará el caso a ser revisado por el Consejo de Profesores. El plazo para responder al apoderado será de 10 días hábiles desde la recepción de la apelación, ya sea para confirmar o revocar la medida disciplinaria.
- d) La resolución de la apelación se le notificará al apoderado de manera personal por Directora, donde se le entregará un documento formal con los motivos de la medida, conductas del estudiante y faltas cometidas.

5° PROTOCOLO ANTE ACTOS DE ACOSO ESCOLAR (Ley 20.536)

- a) La Ley 20,536 define el acoso escolar o bullying como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- b) Es importante distinguir entre diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar ya que cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente.; identificarlas con claridad es fundamental a la hora de proceder de acuerdo a los protocolos establecidos. Por lo tanto, es indispensable hacer la diferencia entre:
- c) **Conflicto:** situación que involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo por tener intereses diferentes. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero si es mal abordado o no resuelto a tiempo, podría terminar en una situación de violencia.
- d) **Agresividad:** corresponde a una conducta defensiva natural, como una manera de enfrentar situaciones de riesgo cuando una persona se siente amenazada o que está en peligro su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando la persona no logra controlar sus impulsos agresivos, se puede convertir en una situación de violencia.

- e) **Violencia:** es una conducta aprendida en la que se utiliza ilegítimamente el poder y la fuerza (física o psicológica), en contra otra persona, teniendo como consecuencia un daño en el otro.
- f) Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso. Es decir, una agresión ocasional, o bien una pelea entre compañeros no se califica como acoso o bullying.
- g) No obstante lo anterior, en caso de agresiones físicas graves, el inspector o autoridad del establecimiento debe trasladar inmediatamente al estudiante a un centro asistencial de salud y denunciar el hecho ante los órganos policiales.
- h) En los casos de agresiones físicas, verbales y/o psicológicas, el Profesor jefe o Inspector empleará como técnica de resolución de conflictos la negociación o mediación escolar, y se aplicará lo indicado a continuación.
- i) Registro del profesor(a) en el libro de clases e informa a Inspector de piso.
- j) Inspector registra el hecho en carpeta de inspectoría.
- k) Suspensión de Clases de 1 a 3 días y/o sanción formativa.
- l) Citación al apoderado por parte de Inspectoría para informar situación del alumno y suspensión. Si el apoderado no se presenta, se deja registro y se vuelve a citar. Si no se presentara por segunda vez, derivar caso a Dirección e informar mediante libreta de comunicaciones.
- m) Entrevista entre apoderado, Inspector y/o Inspectora General y Encargada de Convivencia para buscar estrategias de resolución. A su vez se derivará a apoyo de especialistas externos.
- n) Suspensión de clases de 1 a 5 días, si la falta es reiterativa y las medidas anteriores no han dado resultados positivos.
- o) Caso no resuelto pasa a Comité de convivencia escolar, instancia que discutirá la sanción que debe recibir el alumno(a). Luego, será informada al alumno y a su apoderado.
- p) Si volviese a reiterar la falta, Encargado de Convivencia escolar instruirá un proceso conforme a las normas previstas en el PROTOCOLO OFICIAL SOBRE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO. Paralelamente, se podrá solicitar la realización de un proceso especial (proceso diferido temporal, cierre anticipado de semestre, asistencia a evaluaciones).

6° PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR Y SEGURIDAD

- a) Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con causalidad de muerte, que suceda dentro del establecimiento.
- b) El Decreto supremo N° 313 del Ministerio del trabajo y previsión social establece lo siguiente: "Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto".
- c) En cualquier tipo de accidente leve se llamará al apoderado. Éste, en conjunto con el Inspector determinarán las medidas a tomar, resguardando la integridad del estudiante. Será la Encargada de primeros auxilios quien acompañará al estudiante y proporcionará los primeros auxilios mientras llega el apoderado. Si no está la encargada de primeros auxilios, será el inspector de piso quien acompañe al alumno. Se dispondrá del uso de camilla de ser

necesario.

- d) En caso de accidente grave se enviará al alumno al centro asistencial o se solicitará ambulancia, mientras se llama al apoderado para informar situación. Las personas (profesores o alumnos) que se encuentran cerca del accidentado, deben llamar de inmediato a la Encargada de primeros auxilios o al Inspector del nivel que corresponda, quien tomará las medidas para su primera atención.
- e) En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser trasladado directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Será acompañado por la Encargada de primeros auxilios, o persona idónea, quien proporcionará los primeros auxilios mientras llegue la ambulancia. El apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad del Servicio de Salud Local.
- f) En caso de trasladar a un alumno(a) al servicio asistencial deberá ser acompañado por el inspector de piso con otro acompañante. El traslado se realizará en taxi u otro vehículo particular.
- g) La Encargada de primeros auxilios o inspector del nivel informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas, etc.) y completará el Formulario de Accidente Escolar, el cual será entregado al apoderado o al servicio de atención que corresponda. El colegio siempre guardará una copia. En caso de que el apoderado no pueda asistir a retirar el documento o sea imposible la comunicación con éste, se enviará a través de la agenda escolar.
- h) En caso de enfermedad: Todo estudiante que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar), será enviado a la encargada de primeros auxilios o el Inspector del nivel para ser asistidos. Si el malestar o dolor requiere de medicamento, reposo o atención de un especialista, se llamará al apoderado para que retire al alumno. El colegio no está autorizado para medicar a los alumnos.
- i) En casos de sismo, incendio, fuga de gas o alerta de bomba, se aplicará el plan de seguridad oficial del establecimiento.

7° PROTOCOLO SOBRE INGRESO Y MATRICULA DE ALUMNOS

- a) El ingreso y matrícula de los alumnos (as) provenientes de otros establecimientos educacionales estará sujeto, a “disponibilidad de vacantes”.
- b) Por otro lado, por ser éste un colegio de carácter confesional, todos los nuevos postulantes que profesen otra religión, al momento de solicitar matrícula; sus padres y/o apoderados, deberán dejar consignado por escrito, que se encuentran en conocimiento de todas las actividades de índole religiosa (clases de religión, misas, celebraciones, entre otras), que se realizan en el establecimiento durante el año, en las cuales todos los alumnos(as) participarán con respeto y buena disposición.

DE MATRÍCULA

- a) La matrícula de un alumno(a) es un acto administrativo, que lo debe realizar personalmente su apoderado (a). Este solo acto compromete a los alumnos(as) y apoderados a acatar las disposiciones y normas que se plantean en el presente reglamento de convivencia, al igual que los principios y valores descritos en nuestro proyecto educativo.

- b) Al matricular a un alumno(a), el padre, madre o apoderado sabe que lo hace en un colegio de continuidad, que otorga Pre-básica, Básica y Enseñanza Media; por lo tanto, en el se prioriza sólo la realización de una ceremonia de Licenciatura al término del cuarto año medio.
- c) La matrícula en el colegio se efectuará de conformidad a las normas e instrucciones de carácter anual que indicará la Dirección en el momento oportuno.
- d) No podrán ser matriculados los alumnos que por motivos disciplinarios hayan sido expulsados anteriormente de este establecimiento educacional; de acuerdo a la graduación de las faltas y sanciones que se plantean en el presente reglamento de convivencia.
- e) Tendrán prioridad de matrícula aquellos que sean hermanos de alumnos, hijos de funcionarios del establecimiento, hijos de ex alumnos, familiares de funcionarios y otros alumnos que no cumplan con los requisitos anteriores.
- f) Criterios especiales para ingreso a Primer año de enseñanza media:
 - Primero: alumnos que provienen del colegio.
 - Segundo: alumnos con buen rendimiento académico. Definiéndose esto de acuerdo a un listado en donde se establecen los promedios de calificaciones, ordenados de mayor a menor, de los subsectores: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Historia Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, correspondientes a 8° Año Básico.
 - Tercero: alumnos con un comportamiento social compatible con el P.E.I. del Colegio y con registros que así lo ameriten.
 - Cuarto: alumnos que provengan de otros establecimientos y que cumplan con los criterios segundo y tercero.
- g) En caso de condicionalidad, el apoderado podrá realizar la matrícula previo a asumir compromiso mediante Carta de Compromiso y Condicionalidad.

8° PROTOCOLO SOBRE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- a) Los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o emocionales detectados por algún docente, serán derivados mediante documento establecido al Equipo de Apoyo Psicoeducativo (Psicopedagoga, Educadora diferencial, Psicóloga, Fonoaudióloga).
- b) Las profesionales serán quienes evaluarán y entregarán apoyos, sugerencias y orientaciones a apoderados y estudiantes, si es que se requieren.
- c) Los padres y apoderados de los estudiantes que están incluidos en este tipo de apoyo, deberán asistir en caso de ser citados. De no poder asistir, el apoderado tendrá que justificar su inasistencia a través de la libreta de comunicaciones, o bien, mediante llamado telefónico al colegio.
- d) Si las profesionales solicitan la evaluación de algún especialista externo, el apoderado deberá realizar dicha solicitud. Será responsabilidad de los apoderados procurarles la atención de especialistas externos (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, kinesiólogo u otros); según lo requiera el caso para su diagnóstico, tratamiento y seguimiento, de acuerdo a los plazos establecidos por las profesionales.
- e) Si el apoderado no cumple con lo solicitado, el colegio podrá denunciar a OPD o Tribunales de familia por eventual vulneración del interés superior del niño al no cumplir este tipo de necesidades de su pupilo.

9° PROTOCOLO SOBRE NOTIFICACIONES Y CITACIONES

- a) La Dirección del colegio, los profesores jefes, profesores de asignaturas, unidad técnico

pedagógica, inspectores, o cualquier funcionario según corresponda, podrán solicitar entrevista con los padres y apoderados mediante notificación por escrito al apoderado, informar fechas de evaluaciones, solicitud de materiales, o cualquier situación necesaria de informar, a través de la libreta de comunicaciones.

- b) El apoderado debe asistir a todas las reuniones de curso, generales y charlas que sea citado y cada vez que el Colegio solicite su presencia.
- c) El apoderado que falte a reunión del curso, deberá presentarse en Inspectoría o con profesor(a) jefe(a), o bien justificar su inasistencia a través de su libreta de comunicaciones. Ante la imposibilidad que el apoderado titular pueda asistir a reunión, podrá enviar a un reemplazante. Este deberá ser una persona que pueda cumplir bien con dicha responsabilidad y deberá quedar registrado como segundo apoderado en la ficha de matrícula.
- d) Cuando el apoderado no asiste en reiteradas oportunidades a citaciones, entrevistas, reuniones o cualquier instancia oficial solicitada por el colegio, y no justifica de manera formal sus inasistencias, la Dirección del colegio hará envío de Carta oficial, solicitando al apoderado su presencia en día y hora determinados. De no asistir a esta reunión, se derivará caso a OPD o Tribunales de familia por eventual vulneración de derechos del estudiante.
- e) Los alumnos de todos los niveles deben tener en forma obligatoria la libreta de comunicaciones, como instrumento oficial de comunicación entre el hogar y la escuela, para casos de inasistencias, permisos, atrasos, autorizaciones u otras informaciones. Es responsabilidad del apoderado verificar que el alumno o alumna traiga al Colegio la libreta de comunicaciones diariamente y revisarla, con el fin de mantenerse informado acerca de cualquier situación comunicada por el Colegio o profesor(a) jefe, debiendo firmar las comunicaciones recibidas.
- f) El apoderado debe justificar en la libreta de comunicaciones, las inasistencias, atrasos y cualquier circunstancia del alumno, así como registrar en ella la solicitud de información.
- g) Se debe mantener actualizados los datos personales tanto del apoderado como del alumno. Cualquier modificación, debe hacerla el apoderado a la brevedad con el Inspector de ciclo o mediante la misma libreta.
- h) La libreta también podrá ser utilizada en caso de comunicar al apoderado la aplicación de alguna sanción por faltas graves o gravísimas, ya sea para solicitar entrevista personal o para notificar dicha situación.

10° PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI) O SOSPECHAS

Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psicosocial y educacional. Para esto todos los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Lo anterior se realiza a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autocuidado.

A través del área de Orientación y talleres psicoeducativos, se realiza un trabajo preventivo que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores

protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes, con el fin de lograr aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc.

- a) Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito de índole sexual, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho a Dirección del establecimiento.
- b) Como primer paso, el Director del Colegio está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad.
- c) Luego, se debe poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
- d) En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa de papel cerrada.
- e) En caso que se estime que el niño, niña o adolescente, se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección al menor.
- f) En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña, o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al servicio médico legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o de Investigaciones destinados en el recinto asistencial. La denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto.
- g) En el caso de percibir situaciones irregulares del ámbito sexual del o la alumna (conductas sexualizadas, juegos sexuales, insinuaciones sexuales, etc.), se citará al apoderado para poner en conocimiento y se sugerirá algún tipo de evaluación externa especializada con el fin de evaluar y orientar dicha situación en un plazo determinado. De negarse, se volverá a citar a entrevista, con 2 o 3 testigos, donde se dejará registro del motivo de la negativa, y se planteará la responsabilidad del apoderado frente a esta situación, pudiendo derivar caso a OPD o Tribunales de familia por eventual vulneración de derechos del estudiante.

Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito, se deberá:

- Escucharlo y contenerlo en un ambiente resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que lo afectan.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

11° PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD DE LOS O LAS ESTUDIANTES

La ley 20.370/2009 (LGE) General de Educación, señala en su artículo 11: “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo éstos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Para prevenir el embarazo en edad escolar desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo y educacional. Asimismo, se aborda la temática de sexualidad y las enfermedades asociadas.

Lo anterior se realiza a través de acciones específicas en las áreas de Ciencias y Orientación, buscando desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en alumnos y alumnas.

Las alumnas que se embaracen en edad escolar, tendrán derecho a continuar sus estudios hasta cuarto año de Enseñanza Media y no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación.

Se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes en conjunto con apoderado.
- b) Informar al Colegio con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para asistir a clases con normalidad.
- c) Definir en conjunto cómo se continuará su proceso escolar para completar el año.
- d) Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesora o profesora.
- e) Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario.
- f) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- g) La alumna se debe reintegrar a clases después del nacimiento de su hijo, con certificado médico que indique que está en buenas condiciones para retomar su proceso escolar.

12° PROTOCOLO FRENTE A CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL DENTRO DEL COLEGIO Y CONDUCTAS DERIVADAS DE ELLO

Línea de programas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas en contextos escolares de primero básico a cuarto medio buscan promover el desarrollo de competencias y habilidades protectoras, y la generación de una cultura preventiva en las comunidades escolares. También pone énfasis en la reflexión, el diálogo y la comprensión de las temáticas preventivas de forma contextualizada al entorno y experiencia de los estudiantes.

Lo anterior se ha realizado a través del Programa Actitud, que es un conjunto de programas de prevención de alcohol y otras drogas, que SENDA pone a disposición de los establecimientos educacionales, así como el abordaje en áreas de orientación y jornadas informativas con organismos vinculados a estas temáticas.

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo o portando alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

- a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunicad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas, deberá conversar con el o los alumnos para tener información segura.
- b) El profesor o administrativo debe informar a la Directora del establecimiento, a la encargada

de convivencia escolar y/o orientadora, quienes citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación.

- c) Si el o los alumnos presentan conductas derivadas del consumo, se debe proceder a sacar del aula y solicitar al apoderado que asista a retirarlo para que viva esta situación de manera privada en su hogar.
- d) Si durante el tiempo en que se espera al apoderado, o estando presente, el alumno presentara conductas agresivas o descontroladas, de ser necesario, se procederá a solicitar apoyo externo a Carabineros o Servicio de salud.
- e) Se solicitará al apoderado traer certificado médico del alumno(a) para comprobar que está en condiciones físicas y emocionales de asistir a clases con normalidad, y que no se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad. El documento debe ser presentado en un plazo máximo de 14 días. De no presentarlo, se volverá a citar a entrevista, con 2 o 3 testigos, donde se dejará registro del motivo de la negativa, y se planteará la responsabilidad del apoderado frente a esta situación.
- f) En caso de sospecha de consumo habitual, se sugerirá al apoderado realizar examen toxicológico, y si es necesario ingreso y apoyo psicológico externo para el alumno(a) y /o asistencia a programas de prevención y tratamiento. De no aceptar, se volverá a citar a entrevista, con 2 o 3 testigos, donde se dejará registro del motivo de la negativa, y se planteará la responsabilidad del apoderado frente a esta situación.
- g) Dirección determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA- PREVIENE, OS7 de Carabineros de Chile o cualquier organismo pertinente, en relación a la respuesta y compromiso que presente la familia del alumno frente a las solicitudes del establecimiento.
- h) Dirección, Encargada de convivencia y/o Orientadora dispondrán además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio.

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a traficando alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

- a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunicad educativa que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a Dirección.
- b) Dirección citará al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- c) Dirección denunciará la situación a PDI, SENDA- PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el tráfico de alcohol y/o drogas en inmediaciones de un colegio. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas.
- d) Dirección, Encargada de convivencia y/o Orientadora dispondrán además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio.

13° PROTOCOLO SOBRE SOSPECHA DE CONDUCTAS DE RIESGO Y OTRAS SITUACIONES SIMILARES:

- a) Profesor o funcionario que observe conductas de riesgo en algún estudiante, dejará un registro de la situación en libro de clases, carpeta del alumno o bitácora.
- b) Se conversará con alumno sobre la sospecha que se tiene para obtener mayor información.
- c) Se citará al apoderado a entrevista para informar situación y entregar sugerencias si fuera pertinente. Se debe dejar registro escrito con firma del apoderado y quien entrevista.
- d) Se volverá a citar al apoderado para saber si siguió sugerencias. De no haberlo realizado, se planteará la responsabilidad del apoderado frente a esta situación, pudiendo derivar caso a OPD o Tribunales de familia por eventual vulneración de derechos del estudiante.
- e) Dejar registro escrito en ambos casos.

14° PROTOCOLO SOBRE ACUMULACIÓN DE ANOTACIONES NEGATIVAS REFERIDAS A LA TRANSGRESIÓN A LAS NORMAS DE UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Cada falta deberá quedar registrada por el profesor en el libro de clases (anotación negativa) y debe quedar registro del seguimiento que se hizo (derivación a inspectoría, citación de apoderado, conversación reflexiva, etc).
- b) A la 2ª anotación negativa, profesor debe informar a Inspector de piso, quien citará al apoderado para dar sanción formativa fuera del horario de clases, la que consistirá en quedarse los próximos un día viernes, desde 13:30 a 14.30 hrs. para realizar determinado quehacer (servicio comunitario, servicio pedagógico o medidas pedagógicas), lo cual será supervisado por un Inspector. Dejar registro escrito y firmas en la carpeta.
- c) Si acumula 2 anotaciones más, Inspector de piso informará al apoderado que el alumno tendrá que cumplir con medida disciplinaria de suspensión por 1 día. Paralelamente, se dará sanción formativa de reflexión individual. El día después de la suspensión, el Apoderado debe presentarse junto con el alumno a las 8.15 hrs. en el colegio para entrevistarse con Inspectora General.
- d) Si vuelve a reiterar la falta (otras 2 anotaciones negativas), Inspector de piso deriva el caso a Inspectora General, quien citará al Apoderado para informar situación, aplicará medida disciplinaria de suspensión de 2 a 3 días y derivará a apoyo especialista interno o externo.
- e) El alumno que acumulara 8 anotaciones negativas referidas a la transgresión a las normas de una sana convivencia escolar, quedará en situación de condicionalidad.

15° PROTOCOLO DE CONTENCIÓN PARA ALUMNOS DE PRE BÁSICA CON PROBLEMAS ADAPTATIVOS

La Resolución exenta N°0381 de la Superintendencia de Educación (19 de mayo de 2017) plantea la normativa para establecimientos de *educación parvularia*, señalando que “las normas sobre convivencia deben regular las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa. No obstante lo anterior, la alteración de la sana convivencia entre pares, es decir, entre niños y niñas, no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto, éstos se encuentran en pleno

proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno. Las normas de convivencia en el nivel parvulario deben regular, especialmente, las relaciones entre los miembros adultos de la comunidad educativa, ya sea entre padres, madres y apoderados, y la de éstos con los funcionarios de las instituciones, con la intención que éstos propicien que el ambiente en que se desarrollan los niños y niñas, se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos entre personas mayores de edad. En este sentido, revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director/a, educador/a, asistente de la educación, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un niño o niña. Por otro lado, la resolución de conflictos no necesariamente debe conllevar como consecuencia directa la aplicación de una medida disciplinaria, sino que también pueden proponerse medidas alternativas para su solución, como por ejemplo la mediación escolar”.

Para el Colegio Niño Jesús de Praga constituyen problemas de adaptación de estudiantes preescolares toda acción u omisión que altere significativamente la convivencia regular del grupo curso al que pertenece y que requiere una atención especial por parte de adultos mediante la aplicación de procedimientos adaptativos y correctivos de la conducta. Estos procedimientos se clasifican en invasivos y menos invasivos. Los *invasivos* son aquellos que intentan contener físicamente al niño, entregando estímulos sensoriales desagradables o retirando lo que el niño quiere. Por otra parte, los *menos invasivos*, son aquellos que pueden incluir desvío de atención, reducir la exigencia o complejidad de la actividad, dejar que el niño llore mientras hace algunas actividades.

Es importante que tanto las educadoras y asistentes de la educación, así como las familias, conozcan los enfoques conductual, cognitivo y pragmático, a fin de tener un amplio abanico de estrategias para lidiar con la emocionalidad desatada de un niño. Cada vez que los padres, apoderados, educadoras y/o asistentes de la educación preguntan cuál es la mejor manera de controlar a un niño en una pataleta, la respuesta es reflexionar acerca de la importancia de que el niño aprenda a modularse y consolarse. Para ello es necesario invertir tiempo, energía, amor y paciencia. Tolerar el llanto y la propia frustración son las herramientas fundamentales del adulto para ayudar a su hijo.

El presente protocolo entrega indicaciones generales, que pueden utilizarse en primera instancia frente a problemas conductuales de adaptación. Las estrategias se enumeran en sentido progresivo, pudiendo utilizarse de modo aislado, conjunto o gradual, en casos de berrinche, pataleta o agresión a sí mismo, a otros o destrucción del medio físico.

1.1. Técnicas “No Invasivas” (se usan al inicio de un berrinche o en manifestaciones menos intensas):

- a. Desvío de atención: En caso de un preescolar que llora por un objeto en particular, ofrecer otros objetos, realizar otras actividades en frente del mismo, manifestando interés y placer

por el nuevo foco de acción. Lentamente el preescolar se puede ir interesando en lo novedoso y perder atención a lo que lo altera. Es bueno tener a mano objetos de su agrado para utilizar en casos de emergencia.

- b. No atender: Al inicio de un llanto, sobre todo cuando el preescolar parece buscar los ojos del adulto, no atender la manifestación hasta que cese o disminuya por sí sola. Ofrecer un objeto o pedirle realizar otra acción y reforzar socialmente al niño por la nueva conducta, para que “aprenda” a obtener atención mediante comportamientos socialmente adecuados.
- c. Disminuir la exigencia o la complejidad: En caso de oposición o fatiga durante una actividad (por ejemplo encajar, ordenar, apilar cubos) es recomendable ir disminuyendo la exigencia, requiriendo acciones más simples (sólo apilar o entregar cosas, guardar el material de trabajo), pero no dejar de hacer cosas. De esta forma es posible para el niño modularse al entender y poder manejar la actividad. Todo cambio de actitud se debe reforzar socialmente, es decir, si el preescolar hace lo que queremos (aunque sea más simple), nuestra voz y nuestro rostro deben mostrar satisfacción para que el niño asocie nuestro agrado con el hecho de estar haciendo lo que se le pide.
- d. Referencia Social: Un niño debe entender si nos provoca alegría o molestia. Al inicio de una dificultad o ligera molestia, es importante mantener un rostro tranquilo o alegre para que el preescolar no se contamine con la ansiedad del adulto. Si la conducta es muy desagradable, es bueno tomar el rostro del niño (suavemente), decirle NO con energía (con tono grave, nunca agudo) y señalar nuestro ceño, mostrando el enojo. Cuando el niño cambia algo de su conducta, nuestra cara también debe cambiar, mostrándole ahora nuestra sonrisa y diciéndole algo simple como “muy bien” o algo similar. Recordemos que para usar esta técnica es necesario haber desarrollado algún formato de acción relacionado con el rostro.
- e. Tiempo fuera: En caso de llanto extremo, para prevenir o disminuir la “pataleta”, es recomendable buscar un lugar en el que el niño pueda llorar, sin dañarse (sillón, colcha, silla), acompañándolo y evitando que se retire de ahí. Se puede sentar al preescolar en una silla cómoda o dejarle acostado. El adulto se sienta frente a él, haciendo un gesto simple con la mano para que se calme (como el gesto de stop). Si el niño intenta salir, se le fuerza suavemente a permanecer en el lugar (por eso mientras más cómodo, mejor). A esta técnica le llamaremos “silla fría”, pues su objetivo es enfriar la rabia y la agitación, no necesariamente eliminarla, sino que dejarla en un nivel que no sea incómodo para el ambiente. El efecto, generalmente en pocas aplicaciones, es que el preescolar llore, pero disminuya los movimientos o agresiones, se module y pueda volver a otra actividad. La diferencia con la formulación original del tiempo fuera se refiere a que se entrega atención cada vez que el preescolar disminuye la intensidad de su conducta, con palabras amables o un abrazo antes de reanudar una actividad o irse a otro lugar.

1.2. Técnicas “Invasivas” (usadas en manifestaciones más intensas o de mayor duración):

- a. Contención física: El abrazo intenso, por más de 20 segundos, tiende a generar sustancias químicas (dopamina, serotonina) que aquietan la reacción. En el peor de los casos, el

abrazar y dejar que el preescolar lllore, le permite manifestar sus emociones, sin tirarse al suelo, agredirse o agredir a su entorno, abriendo la puerta a un manejo posterior. Funciona como reproche a una conducta indeseada al impedir el libre movimiento, lo cual es muy desagradable para el preescolar. Sin embargo la riqueza de estimulación táctil y corporal, funciona también como modulador sensorial de la rabia o la angustia, disminuyendo el grado de cortisol y bajando la ansiedad. Una vez que desciende un poco la intensidad de la manifestación, se afloja el abrazo y se deja al preescolar hacer otra cosa o se continúa con una actividad previa. Recuerde que el preescolar puede seguir llorando, la contención se utiliza para que disminuya la intensidad de la pataleta, para que deje de agredir o se mueva en exceso.

- b. **Correctivo positivo:** Para efectos del presente protocolo, se entiende el término correctivo sólo y únicamente como la acción de entregar estímulos o consecuencias desagradables ante la presencia de conductas disruptivas, con el fin de que éstas disminuyan por la obtención de una consecuencia negativa. No se quiere implicar aquí el uso de la fuerza física o el castigo físico (golpear es tener la fuerza, no la razón). Correctivos adecuados implica ser contenido físicamente por largo rato, ser apartado y sentado en la silla fría por largo rato. También es bueno hacer al niño ordenar lo que botó por repetidas veces, entregar objetos, ordenar el material. Hacer que un niño trabaje, con algo de instigación, muchas veces es un muy buen correctivo, en términos de que el niño va entendiendo que cada vez que presenta una conducta indeseada tendrá que trabajar en exceso. También en esta técnica, ante la variación de la conducta (bajar la intensidad del llanto, no moverse, obedecer) se va disminuyendo la exigencia, junto con mostrarle caras de agrado ser contenido físicamente por largo rato, ser apartado y sentado en la silla fría por largo rato. También la contención física actúa al comienzo como correctivo y luego como apoyo.
- c. **Correctivo negativo:** Esta forma es muy común y consiste en retirar lo que el niño desea frente a la manifestación disruptiva y reingresarlos frente a los cambios adecuados. Si estamos jugando o interactuando y el niño muestra conductas inadecuadas, se retira el material, la comida o incluso nosotros mismos (a la manera de silla fría, nos vamos o simulamos guardar el material). El mínimo cambio debe hacer que nuestra actitud cambie también, para enseñar al niño que una conducta aceptable le permite continuar con la actividad.
- d. **Saciamiento:** Consiste en permitir o entregar al niño mucho de la manifestación inadecuada hasta que le incomode. Por ejemplo, en el caso de niños que se tiran al suelo, el no dejarlos pararse, tiene el efecto de que se levanten sin tener que cargarlos. Si el niño bota cosas, se le ayuda a botar más objetos y se le hace recoger. Si un niño salta en la pataleta, se le hace saltar por más tiempo. El exceso de la conducta termina siendo molesto y la manifestación decrece.
- e. **Referencia social:** Antes y después de la aplicación de un procedimiento invasivo, es conveniente mostrar un rostro más severo, para que en el futuro se le asocie con las consecuencias del berrinche. Así, sólo el rostro o tono de voz, servirá para aminorar las

manifestaciones. Es importante tener en cuenta que si la aplicación de los procedimientos descritos no resulta luego de diez o veinte veces, o luego de cinco o diez minutos, es importante cambiar de técnica o agregar otra al esfuerzo por manejar el problema.

16° PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR DE ATROPELLO A ESTUDIANTE EN TRAYECTO DESDE Y HACIA EL COLEGIO

Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con causalidad de muerte, ocurrida en el trayecto de ida o regreso del establecimiento.

El Decreto supremo N° 313 del Ministerio del trabajo y previsión social establece lo siguiente: “Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

- a) Si un alumno o alumna sufre un accidente de atropello en trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento, deberá ser llevado al Hospital regional, donde tiene derecho a la atención gratuita y cobertura completa.
- b) El apoderado del alumno(a) debe poner en antecedente del accidente al colegio, quien será el responsable de hacer entrega del seguro de accidente al hospital regional. Estará obligado a denunciar en Carabineros el Director del colegio sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o su apoderado.
- c) Para acreditar un accidente de trayecto directo, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

17° PROTOCOLO SOBRE MALTRATO INFANTIL

Maltrato infantil grave es cualquier forma de perjuicio o abuso físico o psicológico, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Si existe sospecha, se debe considerar la posibilidad de maltrato físico en el hogar cuando: los padres o cuidadores adultos den una versión contradictoria o poco convincente o simplemente no pueda explicar las lesiones del menor, describen al menor de una forma muy negativa, recurren a la fuerza física severa para disciplinar al menor.

- a) En caso de que la sospecha de maltrato o develación directa de éste haya sido por parte de un familiar o persona externa al colegio: el funcionario que detecte la situación, debe informar a los encargados de apoyo psicosocial, quien recopilará datos con las personas pertinentes. Si se descarta la sospecha de maltrato, se citará al apoderado del alumno(a) para informar de la situación que estaría afectando a su hijo(a), establecer en conjunto con el apoderado los pasos a seguir (derivación externa o solo seguimiento en el colegio).

- Posteriormente, se informará a Dirección del acuerdo establecido.
- b) Si se confirma que hay antecedentes confiables de maltrato, se debe informar a Dirección, para luego poner los antecedentes a disposición de la OPD o Tribunales de familia (en caso que el posible agresor sea padre, madre o tutor), o bien, se citará al apoderado para informar de la situación que estaría afectando a su hijo y señalarle que el colegio tiene la obligación legal de denunciar el hecho ante el organismo competente (en caso que el posible agresor no sea padre, madre ni tutor).
 - c) En caso de que la sospecha de maltrato o develación directa de éste haya sido por parte de un alumno o funcionario del colegio se debe actuar de la siguiente forma: si un funcionario toma conocimiento de que un(a) alumno(a) ha sido maltratado por otro alumno(a), profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se debe informar a los encargados de apoyo psicosocial (y si éstos no se encuentran al Inspector), quienes recopilarán datos con las personas pertinentes para luego informar a Dirección. Si se descarta la sospecha de maltrato, se citará al apoderado del alumno(a) para informar de la situación que estaría afectando a su hijo(a), establecer en conjunto con el apoderado los pasos a seguir (derivación externa especializada o solo seguimiento en el colegio). Posteriormente, se informará a Dirección del acuerdo establecido.
 - d) Si se confirma que hay antecedentes confiables de maltrato, se debe informar a Dirección. En caso que se vincule el maltrato con un(a) funcionario(a) del establecimiento, como medida preventiva se debe separar de sus funciones directas con alumnos. En caso que se vincule con otro(a) alumno(a), se tomarán medidas para evitar el contacto con el eventual agresor. Posteriormente, se citará a ambos apoderados para comunicarles la situación que afecta a sus hijos(as), y de no llegar a acuerdo y/o mediación, se orientará al apoderado del alumno(a) agredido a realizar la denuncia en el organismo pertinente. De no realizar dicha denuncia dentro de las próximas 24 horas, el colegio realizará la denuncia.

18° PROTOCOLO SOBRE SUPUESTOS ACTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Se constituyen actos de violencia escolar mediante las siguientes situaciones:

Violencia psicológica: Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores infundados y destinados al descrédito personal, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, en general cualquier acción tendiente a afectar de manera deliberada la dignidad de un persona. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying, violencia tratada en el Protocolo de prevención del acoso escolar o bullying.

Violencia física: toda agresión que provoca daño o perturbación en la esfera física de una persona, tales como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos y otras de igual naturaleza, que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying, violencia esta última tratada en el Protocolo de prevención del acoso escolar o bullying.

Violencia sexual: ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o

amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, facebook, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying y que genera un profundo daño en la víctima.

Todo persona que tenga conocimiento o le conste un acto u hecho que permite configurar un supuesto acto de violencia escolar debe realizar una denuncia al encargado de convivencia escolar, denuncia investigada y sometida a las normas del PROTOCOLO OFICIAL SOBRE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO. Sin perjuicio de las normas contenidas en dicho protocolo, las siguientes disposiciones se aplicarán a todo evento:

a) Supuestos actos de violencia escolar cometidos entre preescolares:

Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido entre preescolares, se citará en primer término con urgencia a los adultos responsables de los menores involucrados, se les informará de los hechos y el procedimiento de investigación a aplicar: El o los adultos responsables del menor agresor deberán suscribir un carta compromiso respecto de la cual se dispondrán a tomar todas las medidas que el colegio establezca, de tal manera que la reiteración de actos de violencia escolar por el menor, constituirán incumplimiento de tales obligaciones y en consecuencia dicho incumplimiento será sancionable conforme a las normas del reglamento.

b) Supuestos actos de violencia escolar cometidos entre alumnos de primer ciclo básico:

Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido entre alumnos de primer ciclo básico, se citará en primer término con urgencia a los adultos responsables de los menores involucrados, se les informará de los hechos y el procedimiento de indagación a aplicar. El o los adultos responsables del menor agresor deberán suscribir una carta compromiso respecto de la cual se dispondrán a tomar todas las medidas que el colegio establezca contenidas en el reglamento interno, de tal manera que la reiteración de actos de violencia escolar por el menor, constituirán incumplimiento de tales obligaciones y, en consecuencia, será sancionable conforme a las normas del reglamento.

c) Supuestos actos de violencia escolar cometidos entre alumnos de segundo ciclo básico:

Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido entre alumnos de segundo ciclo básico, se citará en primer término con urgencia a los adultos responsables de los menores involucrados, se les informará de los hechos y el procedimiento de indagación a aplicar. Ante hechos constitutivos de supuesta violencia sexual, se le informará a los padres de los menores involucrados para que realicen la respectiva denuncia de manera inmediata, bajo apercibimiento de que si no acreditan dicha circunstancia dentro de la 24 horas siguientes al momento de su información, la denuncia será realizada por el personal del establecimiento obligado por ley. Para tal evento el funcionario que informe a los adultos responsables deberá señalar en el acta respectiva la hora y fecha de la entrega de la información. En caso de agresión física manifiesta, el o los alumnos deberán ser trasladados inmediatamente a centro de asistencia médica para calificar el tipo de lesión y luego realizar la constatación de lesiones y denuncia.

d) Supuestos actos de violencia escolar cometidos entre alumnos de Enseñanza media:

Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido entre alumnos de enseñanza media, se citará en primer término con urgencia a los adultos responsables de los alumnos involucrados, se les informará de los hechos y el procedimiento de investigación a aplicar.

Ante hechos constitutivos de supuesta violencia sexual, se le informará a los padres de los menores involucrados para que realicen la respectiva denuncia de manera inmediata, bajo apercibimiento de que si no acreditan dicha circunstancia dentro de la 24 horas siguientes al momento de su información, la denuncia será realizada por el personal del establecimiento obligado por ley. Para tal evento el funcionario que informe a los adultos responsables deberá señalar en el acta respectiva la hora y fecha de la entrega de la información. En caso de flagrancia por algún funcionario del establecimiento, esto es constancia directa de la violencia sexual, se realizará la denuncia policial sin más trámite. En caso de agresión física manifiesta, el o los alumnos deberán ser trasladados inmediatamente a un centro de asistencia médica para calificar el tipo de lesión y luego realizar la constatación de lesiones y denuncia.

e) Supuestos actos de violencia escolar cometidos entre alumnos de distinto nivel:

Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido entre alumnos de distinto nivel, se citará en primer término con urgencia a los adultos responsables de los alumnos involucrados, se les informará de los hechos y el procedimiento de indagación a aplicar. Ante hechos constitutivos de supuesta violencia sexual, se le informará a los padres de los menores afectados para que realicen la respectiva denuncia de manera inmediata, bajo apercibimiento de que si no acreditan dicha circunstancia dentro de las 24 horas siguientes al momento de su información, la denuncia será realizada por el personal del establecimiento obligado por ley. Para tal evento el funcionario que informe a los adultos responsables deberá señalar en el acta respectiva la hora y fecha de la entrega de la información. En caso de flagrancia por algún funcionario del establecimiento, esto es constancia directa de la violencia sexual, se realizará la denuncia policial sin más trámite. En caso de agresión física manifiesta, el o los alumnos deberán ser trasladados inmediatamente a un centro de asistencia médica para calificar el tipo de lesión y luego realizar la denuncia policial. El o los adultos responsables del menor agresor, que curse preescolar o primer ciclo básico, deberán suscribir un carta compromiso respecto de la cual se dispondrán a tomar todas las medidas que el colegio establezca en su reglamento, de tal manera que la reiteración de actos de violencia escolar por el menor agresor, constituirán incumplimiento de tales obligaciones y en consecuencia será sancionable conforme a las normas del reglamento.

f) Supuestos actos de violencia escolar cometidos por dependientes del establecimiento en contra de alumnos de distinto nivel:

Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido por adultos en contra de alumnos de distinto nivel, se citará en primer término con urgencia al adulto responsable de los alumnos involucrados, se les informará de los hechos y el procedimiento de indagación a aplicar, se le identificará el supuesto adulto agresor, cargo que desempeña en el establecimiento y las medidas cautelares tomadas por el establecimiento (se procederá a evitar el contacto directo ente el o los supuestos agresores y el o los supuestos agredidos, durante la investigación, con el objeto de garantizar a todos los involucrados sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la integridad física y psicológica, el debido proceso y principio de inocencia).

Ante hechos constitutivos de supuesta violencia sexual, se le informará a los padres de los menores afectados para que realicen la respectiva denuncia de manera inmediata, bajo apercibimiento de que si no acreditan dicha circunstancia dentro de la 24 horas siguientes al momento de su información, la denuncia será realizada por el personal del establecimiento obligado por ley. Para tal evento el funcionario que informe a los adultos responsables deberá señalar en el acta respectiva la hora y fecha de la entrega de la información. En caso de flagrancia por algún funcionario del

establecimiento, esto es constancia directa de la violencia sexual, se realizará la denuncia policial sin más trámite. En caso de agresión física manifiesta, el o los alumnos deberán ser trasladados inmediatamente a un centro de asistencia médica para calificar el tipo de lesión y luego realizar la constatación de lesiones y denuncia.

g) Supuestos actos de violencia escolar cometidos por alumnos en contra del personal dependiente del establecimiento:

Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido por alumnos en contra de personal dependiente del establecimiento, se citará en primer término con urgencia al adulto responsable de los alumnos involucrados, se les informará de los hechos y el procedimiento de indagación a aplicar, y las medidas cautelares tomadas por el establecimiento (se evitará la asistencia del o los alumnos involucrados al establecimiento, mientras dure la investigación, con el objeto de garantizar a todos los involucrados sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la integridad física y psicológica, el debido proceso y principio de inocencia).

Ante hechos constitutivos de supuesta violencia sexual, se le informará a la supuesta víctima para que realicen la respectiva denuncia de manera inmediata, bajo apercibimiento de que si no acreditan dicha circunstancia dentro de la 24 horas siguientes al momento de su información, la denuncia será realizada por el personal del establecimiento obligado por ley. Para tal evento el funcionario que informe deberá señalar en el acta respectiva la hora y fecha de la entrega de la información. En caso de flagrancia por algún funcionario del establecimiento, esto es constancia directa de la violencia sexual, se realizará la denuncia policial sin más trámite. En caso de agresión física manifiesta, el personal deberá ser traslado inmediatamente a un centro de asistencia médica para calificar el tipo de lesión y luego realizar la constatación de lesiones y denuncia.

h) Supuestos actos de violencia escolar cometidos entre el personal dependiente del establecimiento:

Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido entre el personal dependiente del establecimiento se aplicarán las normas previstas para tal efecto en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del Establecimiento, y con disposición de las medidas que determine la Dirección.

19° PROTOCOLO SOBRE PROCEDIMIENTO EN REUNIONES DE APODERADOS CUANDO ASISTEN ESTUDIANTES Y/O NIÑOS EXTERNOS AL ESTABLECIMIENTO:

El establecimiento determina las siguientes acciones preventivas frente a interrupciones en reuniones y posibles situaciones de riesgo y/o emergencia:

- a) Se solicita a los padres y apoderados que asistan a las reuniones SIN niños.
- b) En casos excepcionales en que los apoderados no puedan asistir a reunión, deberán justificar su inasistencia previamente y luego solicitar entrevista con profesor(a) jefe en sus días y horarios de atención.
- c) Los estudiantes no están autorizados a esperar a sus apoderados después del horario de clases, los días en que se imparten las reuniones.
- d) Habrá uno o dos adultos disponibles para atender situaciones especiales durante el desarrollo de talleres y reuniones de apoderados, o para atender situaciones de emergencia, accidentes y otros.
- e) Personal de aseo serán los encargados de asegurar que los espacios del colegio queden

- debidamente cerrados (salas, biblioteca, etc.).
- f) En horarios de reunión de apoderados, son los padres los primeros responsables de los niños.
 - g) Este protocolo será socializado a los apoderados a través de la primera reunión del año (firmar documento de recepción de información), página web, manual de convivencia y reglamento interno, y otros medios formales.

20° PROTOCOLO DE RECLAMOS O DENUNCIAS DEL APODERADO:

Se considerarán formalmente como “DENUNCIA” o “RECLAMO”, al acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas (con nombres, Rut y firmas), ponen en conocimiento al Establecimiento Educacional de una eventual irregularidad, con el objeto de que éste indague y adopte las medidas si correspondiera.

Pasos a Seguir:

1.- Frente a una irregularidad con un funcionario se debe resolver el problema mediante el conducto regular establecido en el manual de convivencia escolar (entrevista con funcionarios), dejando registro escrito del problema planteado y acuerdos tomados, individualizando al apoderado (nombre, Rut y firma).

2.- Frente a una irregularidad con un docente se debe resolver el problema mediante el conducto regular establecido en el manual de convivencia escolar (entrevista con Profesor asignatura o profesor jefe), dejando registro escrito del problema planteado y acuerdos tomados, individualizando al apoderado (nombre, Rut y firma).

3.- Si dicho conducto no representó una respuesta o solución para el padre, madre o apoderado, deberá presentarse personalmente y dejar por escrito el problema o queja en libro foliado destinado especialmente para este objetivo, disponible en Inspectoría General.

- Los reclamos deberán ser establecidos de manera responsable por lo que el reclamante deberá identificarse claramente con los siguientes datos: Nombre completo, rut, nombre del estudiante del que es apoderado, curso, teléfono de contacto, fecha, firma.

- Los antecedentes del reclamo deberán ser descritos de manera clara, por lo que además será necesario individualizar con nombre y apellido en lo posible, a todas las personas involucradas en los hechos, esto se deberá realizar siempre de manera respetuosa siguiendo el debido proceso.

4.- El reclamo o denuncia recepcionado, será derivado y analizado por la Encargada de convivencia Escolar y se procederá a la indagación de los hechos. La indagación tiene por objeto reunir antecedentes y verificar evidencias que lo corroboren o desestimen. Esto se realizará dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a dicho reclamo.

- La encargada de Convivencia Escolar deberá entrevistar a todos los involucrados en los hechos para recoger las versiones de cada uno de ellos. Si es necesario se deberá entrevistar también a quienes hayan sido testigos de los hechos indagados.

- La Encargada de Convivencia Escolar respaldará la información obtenida en el mismo libro y las conclusiones del caso, luego notificará al apoderado en forma personal de los resultados. En dicho libro se deben señalar las acciones realizadas y el resultado que arrojó la indagación, además de una respuesta clara al reclamo, incluir elementos como los siguientes (según corresponda): las medidas reparatorias establecidas, sanciones, acuerdos tomados, observaciones, etc.
- En Dirección, debe quedar una copia del registro entregado al apoderado, dejando también registrado fechas en que se ingresó el reclamo y la fecha en que se dio respuesta al reclamo.
- Si la resolución obtenida no satisface al reclamante, se derivará a Dirección y se acordará un nuevo plazo para seguir indagando los hechos (5 días hábiles), dejando claro que el establecimiento continuará realizando acciones para gestionar el conflicto.

5.- Si el apoderado no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta final que presente la Dirección del establecimiento, puede dirigirse directamente a la Superintendencia de Educación.

- Cabe aclarar que el apoderado, que habiéndose aplicado el protocolo dispuesto por el establecimiento, y presente la denuncia ante la superintendencia de educación deberá tener presente lo estipulado en el Artículo 65 de la Ley 20529 que señala lo siguiente: "Si el Director Regional o el Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada".

21° PROTOCOLO PARA OBSERVACIONES NEGATIVAS DEL ESTUDIANTE EN EL LIBRO DE CLASES.

Observaciones a la hoja de vida del estudiante: Las anotaciones negativas o positivas no son anotaciones al azar, son hechos que se relatan de forma textual, es evidencia de algún acontecimiento relevante de cada alumno. La forma de escribirla siempre debe ser: objetiva, fidedigna, con letra clara y legible, sin emitir juicios, ya que eso invalida el debido proceso del integrante de la comunidad escolar. Junto con cada anotación y dependiendo de la gravedad, la superintendencia exige verificar qué se hizo para solucionar el problema mencionado (acción remedial), por lo que es necesario que también se registre. Reflexión, derivaciones, protocolos, planes de gestión, etc.

Pasos a Seguir:

- 1.- Cada anotación debe ser descriptiva y objetiva, y escribir la acción remedial.
- 2.- Cuando se juntan 3 anotaciones negativas la primera persona que debe llamar al apoderado es el Profesor Jefe. Conversar con el apoderado e informar de la situación y tomar acuerdos (compromisos) que deben quedar detallados con firma, nombre y rut del apoderado.

3.-Cuando se juntan 3 anotaciones negativas de la misma asignatura, es el Profesor de asignatura que debe citar al apoderado e informar la situación, tomar acuerdos o estrategias pedagógicas, que deben quedar detalladas con firma, nombre y rut del apoderado.

4.-Cuando el estudiante tenga 4 anotaciones negativas el Profesor Jefe debe informar la situación a Inspector de piso y él debe citar apoderado y dar sanción formativa, cumplir trabajo comunitario o pedagógico un viernes en el colegio de 13:15 horas hasta 15:30 horas o colaborar con tareas pedagógicas con cursos menores. Las acciones remediales debe quedar detallada con firma, nombre y rut del apoderado.

5.-Cuando el estudiante tenga 6 anotaciones negativas es derivado a Inspectoría General, se cita apoderado, se da reflexión domiciliaria por un día (suspensión), debe realizar exposición sobre “buen trato” a curso designado por Inspectoría General y cumplir trabajo comunitario o pedagógico dos viernes en el colegio de 13:15 horas hasta 15:30 horas. Las acciones remediales deben quedar detallada con firma, nombre y rut del apoderado.

6.-Cuando el estudiante tenga 7 anotaciones negativas es derivado con Encargada de Convivencia Escolar, quien citará al apoderado y estudiante para buscar otros acuerdos o soluciones al caso. De ser necesario se derivará a apoyos externos (OPD, Red de consultorios, programas sociales, etc.)

7.- En el caso que la situación problemática no se resuelva, y el estudiante acumule 9 anotaciones negativas referidas a la transgresión de las normas de convivencia escolar (maltrato físico o psicológico, situaciones de riesgo físico, o que afecten a otro miembro de la comunidad o el desarrollo de la clase) su situación será revisada por el comité de convivencia escolar para evaluar condicionalidad del estudiante y posible inicio de proceso de cancelación de matrícula o expulsión.

22° PROTOCOLO SOBRE RECLAMOS O DENUNCIAS DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Se considerarán formalmente como “DENUNCIA” o “RECLAMO”, al acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas (con nombres, Rut y firmas), ponen en conocimiento al Establecimiento Educacional de una eventual irregularidad, con el objeto de que éste indague y adopte las medidas si correspondiera.

Pasos a Seguir:

1.- Frente a una irregularidad con un integrante de la comunidad educativa (estudiante, apoderado, docente, asistente de la educación, directivos, administrativos) se debe resolver el problema mediante entrevista con la persona involucrada directamente y con un tercero presente (testigo), dejando registro escrito del problema planteado y acuerdos tomados, individualizando a las partes (nombre, Rut y firma).

2.- Si dicho conducto no representó una respuesta o solución para el interesado, deberá presentarse personalmente y dejar por escrito el problema o queja en libro destinado especialmente para este objetivo, disponible en Inspectoría General.

- Los reclamos deberán ser establecidos de manera responsable por lo que el reclamante deberá identificarse claramente con los siguientes datos: Nombre completo, rut, teléfono de contacto, fecha, firma.

- Los antecedentes del reclamo deberán ser descritos de manera clara, por lo que además será necesario individualizar con nombre y apellido en lo posible, a todas las personas involucradas en los hechos, esto se deberá realizar siempre de manera respetuosa siguiendo el debido proceso.

3.- El reclamo o denuncia recepcionado, será derivado y analizado por la Encargada de convivencia Escolar y se procederá a la indagación de los hechos. La indagación tiene por objeto reunir antecedentes y verificar evidencias que lo corroboren o desestimen. Esto se realizará dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a dicho reclamo.

- La encargada de Convivencia Escolar deberá entrevistar a todos los involucrados en los hechos para recoger las versiones de cada uno de ellos. Si es necesario se deberá entrevistar también a quienes hayan sido testigos de los hechos indagados.

- La Encargada de Convivencia Escolar respaldará la información obtenida en el mismo libro y las conclusiones del caso, luego notificará al interesado en forma personal de los resultados. En dicho libro se deben señalar las acciones realizadas y el resultado que arrojó la indagación, además de una respuesta al reclamo, incluir elementos como los siguientes (según corresponda): las medidas reparatorias establecidas, sanciones, acuerdos tomados, observaciones, etc.

- En Dirección, debe quedar una copia del registro entregado al interesado, dejando también registrado fechas en que se ingresó el reclamo y la fecha en que se le dio respuesta.

- Si la resolución obtenida no satisface al reclamante, se derivará a Dirección y con quien se acordará un nuevo plazo para seguir indagando los hechos (5 días hábiles), dejando claro que el establecimiento continuará realizando acciones para gestionar el conflicto.

23° PROTOCOLO SOBRE AGRESION VERBAL O FISICA DE APODERADO A FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO:

Se prohíbe todo acto de menoscabo o agresión física, verbal o a través de medios virtuales o redes sociales de parte de un apoderado hacia un estudiante, funcionario del establecimiento o hacia la imagen del colegio. Frente a una situación de esta índole, el colegio podrá denunciar judicialmente la situación, y el apoderado que comete esta falta perderá su calidad de apoderado, quedando prohibido su ingreso al establecimiento.

Pasos a Seguir:

1.- Después de la detección del hecho se debe informar la situación en Dirección.

2.- Comunicar situación a Encargada de convivencia Escolar para que se inicie la indagación de los hechos. La indagación tiene por objeto reunir antecedentes y verificar evidencias que lo corroboren o desestimen. Esto se realizará dentro de un plazo de 24 horas desde que la encargada recibe la información.

- 3.- Si se llega a la convicción de que hubo una acción constitutiva de delito por parte del apoderado, se debe contactar a carabineros para informar del hecho.
- 4.- Encargada de convivencia redacta un documento con los resultados de la indagación, propuestas y medidas para adoptar con el agresor (ejemplo: cambio de apoderado, prohibición de acercarse al establecimiento, etc.). Se entrega dicho documento a la Directora.
- 5.- Dirección informa a la víctima y al agresor de las medidas adoptadas. También se debe informar a los(as) profesores(as) jefes de los cursos que correspondan.
- 6.- Se deja registro escrito de los antecedentes y medidas en la hoja de vida del o los estudiantes.

DISPOSICIONES FINALES

1. Todos aquellos aspectos no estipulados en este Manual de Convivencia Escolar serán evaluados para las respectivas soluciones por Dirección, Encargada de Convivencia Escolar, Comité de Convivencia Escolar, Equipo de gestión y/o Abogado.
2. Durante la vigencia del respectivo año escolar, los Sostenedores y/o Directores de los establecimientos no podrán cancelar la matrícula, suspender o expulsar alumnos por causales que deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica o del rendimiento académico de éstos, todo de conformidad a la legislación vigente.
3. El presente Manual será difundido a la comunidad educativa y tomarán conocimiento de este todos los actores de dicha unidad.
4. El presente Manual comienza a regir a contar del primer día de clases de cada año escolar.